

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°246
05/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 28 |
| RESOLUCIONES HCD | 50 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6379/20

Moreno, 26/11/2020

VISTO: el Expte. H.C.D. N° 34,115/2020, la Ordenanza N° 6.187/19 que establece como Área Natural Protegida a la zona del Dique "Ing. Roggero" y;

CONSIDERANDO: que resulta imperioso modificar algunas disposiciones de la mencionada norma a los fines de operativizar las mismas y lograr su correcta aplicación.

QUE, la valoración de la Reserva Municipal Los Robles, Camino de la Ribera Florencio Molina Campos, Ribera del Rio de la Reconquista de la Cañada Bajo Hondo, Área de cavas paralelas at terraplén, Perilago del Lago San Francisco y el área del Musco Natural Francisco Muñiz, como categoría 4 (cuatro) de la Unidad Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 1994), denominada AREA DE MANEJO HABITAT-ESPECIES con el objetivo de la conservación a través de manejo activo.

QUE, todos los sitios mencionados constituyen un remante del paisaje originario, único por su ubicación, ambientes que representan, estado de conservación y cercanía a la mayor área metropolitana del país.

QUE, en otras ciudades del mundo consideran las reservas urbanas como sitios de conservación del acervo natural y cultural de la comunidad.

QUE, dos de las organizaciones no gubernamentalmente dedicadas a la conservación y educación sobre nuestro ambiente, más reconocidas y de mayor trayectoria como "AVES ARGENTINAS ASOCIACION ORNITOLOGIA DEL PLATA Y FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA, consideran de gran importancia el sitio, incluyéndolo como parte del programa de RESERVAS URBANAS del área metropolitana y en el INVENTARIO DEL AREAS VALIOSAS DEL PASTIZAL, respectivamente.

QUE, se ha publicado en Guías de Áreas Naturales, tales como la que dirigió Juan Carlos Chebez (2006) con el apoyo de varias instituciones estatales y no gubernamentales y del Sistema Nacional de Biodiversidad.

QUE, la clasificación otorgada por la UICN al área del Partido de Moreno pone de relieve la importancia de conservar sus singularidades y potencialidades, como recursos paisajístico natural de la región, responsabilidad que asumimos, interpretando este Honorable Cuerpo los elementos técnicos y jurídicos existentes.

QUE, si bien los aspectos científicos son innumerables, haremos mención de algunos tales como los ecosistemas presentes (bosque de espinillo -Acacia coven-; bosque cultivado de especies culturales: robles -Quercus spp-, tulipanero - Liriodendron tulipyfera-, eucaliptos -Eucalyptus spp- entre otros; pastizales autóctonos; lago y estanque fauna nativa) y numerosos ejemplares destacados: ceibo -Erythrina crista-galli-; tala -Celtis encrembergiana-; sauce criollo -Salix humboldtiana-; algarrobo -Prosopis alba- y cina cina -Parkinsonia aculeata - entre muchos otros.

QUE, el sitio es parte de un conjunto de áreas naturales que conforman un corredor biológico que posibilita los movimientos de aves migratorias y otros flujos naturales entre los que se destaca el rol como punto clave de la cuenca del Rio de la Reconquista.

QUE, estos espacios en conjunto otorgan numerosos servicios de la naturaleza hacia el hombre, tales como moderación climática, conservación del recurso suelo, funcionamiento adecuado de cuencas hídricas, calidad del aire, entre otros, por lo cual su deterioro pondría en riesgo equilibrio regional, artífice de la calidad ambiental y por lo tanto de la calidad de vida para el hábitat humano.

QUE, por la información que disponemos, estas tendencias de categorización como reserva hacia diversos espacios verdes públicos, se condicen con las posturas mundiales, tomadas en países tales como Australia, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra, etc.

QUE ciertas especies como las propias de pastizales, y bosques nativos, requieren tareas de manejo que aseguren su perpetuidad, debido a su vulnerabilidad frente a acciones que impliquen impactos negativos.

QUE, la recategorización a Reserva permite disponer de modo sustentable no solo a los habitantes de Moreno, sino a todos los pobladores del Area Metropolitana de Buenos Aires, de un sitio para interpretar la naturaleza dinámica y comprender las razones de conservarla. Jerarquizando el área natural de esta manera, se promoverá y potenciará el uso por parte de la comunidad, del sitio como escenario de los recursos turísticos, productivo y de acervo paleontológico local.

QUE, el actual cambio de climá global requiere medidas que aporten soluciones en todas las escalas y los humedales y bosques son piezas clave en los sistemas naturales.

QUE, jerarquizar la naturaleza en el distrito de Moreno es cumplir con compromisos intencionales -a nivel local y regional- que la República Argentina adoptó, tales como el convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre Humedales, entre otras.

QUE, se ha incluido parte de esta área en la legislación Provincial, mediante el Decreto 469/2011 según lo establece la Ley N° 10.907 de Parque y Reservas Naturales.

QUE, existiendo el antecedente de la Ordenanza N° 2562/89, que declara al área como "TURISTICA 1" que considera uso cultural, social, recreativo, educativo y protección.

QUE, comprender la importancia de su recategorización, implica tomar criterios de manejo adecuados, dentro de los cuales, se desprende la sectorización que contemple las singularidades de cada sector, según las características y condiciones de los ecosistemas presentes y el impacto de las actividades a realizar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 6.187/19, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1° - Del Área Natural Protegida. Declárese como AREA NATURAL PROTEGIDA "DIQUE ING ROGGERO" al área comprendida por la Reserva Municipal Los Robles, Ribera del Rio Reconquista, Ribera Cañada Bajo Hondo, Área de cavas paralela al terraplén, Perilago del Lago San Francisco y el Área del Museo Natural Francisco Muñiz, en coincidencias con la delimitación especificada en la Ordenanza N° 2.562/89.

ARTÍCULO 2°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Secretaría de Ambiente del Municipio de Moreno, siendo una dependencia municipal competente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo humano sostenible.

ARTICULO 3°: Del Código Particularizado. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá redactar un Código Particularizado, en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.562/89.

ARTÍCULO 4°: Comisión del Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero". Créase la "Comisión del Área Natural Protegida Dique Ing. Roggero" integrada por:

- a) dos (2) representantes de la Secretaría de Ambiente;
- b) dos (2) representantes del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL);
- c) un (1) representante del Instituto de Desarrollo Urbano y Regional (IDUAR);
- d) un (1) representante de la Coordinación de Suelo y Desarrollo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
- e) dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- f) 4 (cuatro) guardaparques

g) Y otras dependencias que tengan jurisdicción en la Reserva Natural. Esta evaluación se llevará a cabo mediante informes de impacto ambiental que se presentarán oportunamente con la debida anticipación. A los efectos de la realización de estas tareas de investigación, se podrá convocar a universidades, institutos u organizaciones con experiencia en el tema.

La Comisión contemplada en la presente disposición tendrá entre sus objetivos: analizar las políticas sociales, ambientales, culturales y productivas que se diseñen y/o implementen para el Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero". Además, deberá elaborar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por el voto del 51% de la totalidad de sus miembros, requiriéndose idéntica mayoría para su modificación.

ARTICULO 5°: De la Reglamentación. El Departamento Ejecutivo dispondrá de 180 días para la reglamentación de la presente Ordenanza,

ARTICULO 6°: De los compromisos. El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia, elaborará los convenios necesarios y que disponga el Código Particularizado; con los propietarios que se hallan en el Área Natural Protegida Dique Ing. Roggero; sobre temas de arbolado, manejo de flora y fauna, entre otros.

ARTICULO 7°: Cláusula de Gastos. Autorícese al Departamento Ejecutivo a reasignarlas partidas presupuestarias correspondientes al Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero", que serán destinadas exclusivamente al funcionamiento del área, excluyendo en la misma gastos en personal.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutiva, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 11/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0043 de fecha 11/01/2021

Ordenanza N° 6399/20

Moreno, 26/11/2020

VISTO, que el día 25 de noviembre del año 2020 los ciudadanos de nuestro país y el mundo, recibían la lamentable noticia del fallecimiento del jugador de fútbol más importante de nuestra historia: "Diego Armando Maradona" y que ante esta pérdida que nos une en la tristeza a todos los argentinos y en particular a los vecinos de Moreno, es que deseamos reconocerlo poniendo su nombre a la calle del lugar donde vivió en nuestra ciudad, brindándole de esta Manera nuestro más sentido Tributo y Homenaje.

CONSIDERANDO: que el eligió a nuestro distrito de Moreno, como lugar de descanso y esparcimiento alojándose con sus familiares y amigos, adquiriendo una quinta ubicada sobre la calle Plus Ultra en Trujui, generando la visualización de nuestra ciudad a todos los medios de la prensa, nacionales y extranjeros.

QUE Realizando el cambio de nombre de la actual calle Plus Ultra por el de Diego Armando Maradona perpetuaría aún más el recuerdo de su paso por nuestra localidad. No afectando a la población ya que el significado del nombre de la calle actual proviene del latín cuyo significado es: Más allá, siendo el lema oficial de España utilizado desde el año 1516 por Carlos I, que dicho cambio sería desde la avenida Néstor Kirchner hasta la calle Fray Antonio Marchena, límite con el distrito de San Miguel.

QUE, Maradona era y es reconocido mundialmente por sus proezas como deportista y sus hazañas como futbolista, que supo llevar nuestra bandera a todos los países del mundo, en donde se reconocía a Argentina en muchos casos,

como símbolo de Maradona, como por ejemplo, en aquellos lugares donde el idioma es diferente al nuestro, a los turistas argentinos se los relacionaba y reacciona directamente con él.

QUE brindar por este reconocimiento sería el: aporte del Honorable Concejo Deliberante de Moreno para con nuestros vecinos y apasionados del deporte que hoy lamentamos la partida de EL MEJOR JUGADOR DE FÚTBOL RECONOCIDO EN TODO EL MUNDO.

QUE, su historia de superación deportiva nos deja una reseña impactante: El futbolista más popular de la Argentina nació, según consta el Registro Civil, el día 30 de octubre de 1960 en Lanús, aunque todos lo identifiquen como el pelusa de Villa Fiorito, donde transcurrió su infancia y desde donde salto a la fama. A los nueve años inició su romance con el fútbol, cuando actuaba en un equipo infantil conocido como Los Cebollitas. Don Diego, su padre, regentaba una canchita en el barrio y dirigía el equipo Estrella Roja, al que Diego hijo accedió siendo adolescente. Estudió en el colegio comercial de Avellaneda, pero no termino el primer año del secundario, pues pasaba sus horas haciendo jueguitos (casi malabares) con la pelota.

QUE, fue fichado por Argentinos Juniors, debutando en primera división en el año 1976, diez días antes de cumplir dieciséis años. Siguió jugando en el mismo club hasta 1980, y si bien su equipo no Sostuvo ningún campeonato, Maradona fue el máximo goleador de los torneos argentinos de los años 1978, 1979 y 1980.

QUE, con la selección Argentina, Diego Armando Maradona había lucido ya su magia en el combinado que ganó el campeonato mundial juvenil en Japón.

QUE, Maradona formó parte de las Selecciones Nacionales que participaron en cuatro campeonatos mundiales: los de España del año 1982, México del año 1986, Italia del año 1990 y Estados Unidos del año 1994. Se alzó con el Campeonato del Mundo disputado en México del año 1986 y con el Subcampeonato en Italia del año 1990. En el mundial de Estados Unidos del año 1994 sólo llegó a disputar dos partidos; tras el segundo, dio positivo en un control de antidopaje y fue suspendido.

QUE, ya por entonces los clubes del viejo continente eran el destino natural de las grandes promesas del futbol americano, y Diego Armando Maradona era la más destacada.

Contratado en 1982 por el Fútbol Club Barcelona por 1.200 millones de pesetas (7.2 millones de euros, una cifra astronómica en la época), consiguió con los azulgranas la Copa de la Liga, la Copa del Rey, ambas en el año 1983 y la Supercopa de España en el año 1984, pero una hepatitis y una lesión importante perjudicaron su rendimiento. Luego fue contratado por una cantidad astronómica de dinero pasando en el año 1984 al Club Nápoles, con el que ganó las ligas del año 1987 y en el año 1990, la copa UEFA del año 1989 y la Supercopa de Italia del año 1991.

QUE, llevando a la ciudad de Nápoles al más alto reconocimiento deportivo, fueron los hinchas que más lo disfrutaron durante seis años de gloria y amor gracias a quien dejó una huella imborrable para transformarse en un símbolo. En el que hoy plasman su reconocimiento poniéndole al Estadio Napolitano el nombre de Diego Armando Maradona, demostrando que supo ganarse el corazón de la población.

QUE, donde su figura brilló con mayor intensidad fue sin duda en el mundial de México, cuando su capacidad de arrastrar a toda la defensa del equipo rival con su impresionante facilidad para la gambeta y proyección dejó pasmados a los millones de aficionados que seguían el campeonato a través de la televisión. Particularmente memorable fue su actuación en los cuartos de final: cuatro años después de la Guerra de las Malvinas, ingleses y argentinos se enfrentaban en un partido de máxima rivalidad, que terminó con la Victoria de los albicelestes por 2 a 1, con dos goles de Diego Armando Maradona. El primero de ellos debió haber sido anulado (Maradona metió con el puño un balón que disputaba al guardameta británico), pero no por ello es menos famoso: al preguntársele después si había marcado el tanto con la mano, Diego Armando Maradona respondió que había sido "la mano de Dios", y con ese nombre pasó a la historia. El segundo, justamente llamado él gol del siglo, fue una de sus genialidades difícilmente superables: arrancando de su propio campo, Diego Armando Maradona derribó, uno tras otro, a cinco jugadores ingleses y al portero, y marcó de un zurdazo, el gol del siglo (Argentina - Inglaterra, México, 1986).

QUE, profesionalmente, tras su retiro ejercicio como entrenador, directivo del Club Atlético Boca Junior, comentarista deportivo y presentador de televisión. El pelusa supo emocionar a los amantes de fútbol y se ganó un lugar en la historia de este deporte. La canción que compuso Fito Páez (dale alegría a mi corazón) y el tanto Mago Diego, de

Enrique Bugatti, La mano de dios, de Rodrigo Bueno, de Alejandro Romero, son algunos de los homenajes que sus compatriotas le dedicaron.

QUE, en 2008 fue nombrado director técnico de la selección Argentina de fútbol, entrenando a Leo Messi, a quien reconoció como su sucesor. Su trayectoria como entrenador continuó en los Emiratos Árabes Unidos, Bielorrusia, México y finalmente en su Argentina natal; ejercía como técnico del Club Gimnasia y Esgrima De La Plata cuando, con 60 años, falleció por un súbito empeoramiento de su delicada salud.

QUE, su pueblo jamás olvidará la felicidad que generó cada intervención entre él y la pelota, cada desafío, cada jueguito, cada gol, vivirá por siempre en los ojos de su querida Argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, la siguiente:

ORDENANZA N° 6.399bis/2020

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desígnese con el nombre de Diego Armando-Maradona a la actual calle Plus Ultra desde la Avenida Néstor Kirchner hasta la calle Fray Antonio Marchena de la localidad de Trujui, de la ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°: Aceptación de la donación del Cjal. Mariano Casi de un monumento de hierro forjado de Diego Armando Maradona.

ARTICULO 3°: Colocar el Monumento en el Puente Gnecco.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el catastro actual luego de la promulgación de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese a los familiares de Diego Armando Maradona para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 11/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0044 de fecha 11/01/2021

Ordenanza N° 6400/20

Moreno, 10/12/2020

VISTO, el Expte H.C.D N° 34.150/2020 el informe del Cementerio Municipal de Moreno presentado a este Honorable Concejo Deliberante como respuesta a la Resolución N° 4.400/20 votada por este mismo cuerpo.

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo se refiere al estado general del Cementerio Municipal de Moreno haciendo mención a su franja horaria de funcionamiento, estado de ocupación, estado edilicio.

QUE, en referencia a los estados de ocupación plantea lo siguiente:

- a) Los espacios de inhumación se encuentran en plena ocupación.
- b) El sector de nichos se encuentra en plena ocupación.

c) Los dos (2) Osarios Generales se encuentran ocupados 100%.

d) Los depósitos provisorios se encuentran en plena ocupación.

e) De 16.700 sepulturas en tierra, el 95% están ocupadas.

QUE, en el contexto de pandemia el Cementerio Municipal generó una nueva manzana (la número 25) que cuenta hasta el día de la fecha del informe presentado con 126 sepulturas nuevas destinadas a las inhumaciones pertenecientes al Covid-19 y la misma se encuentra en plena ocupación,

QUE, en referencia a la situación edilicia del mismo el informe presenta el siguiente diagnóstico:

a) El Sector de Nichos se encuentra con deterioro edilicio.

b) Los Sectores F y D sufren inundaciones en sus filas inferiores.

c) El Sector de Nicho G sufre filtraciones de agua por el deterioro de los techos.

d) El Sector de Nicho R y la Urnera 6 tienen en la actualidad una obra sin terminar, falta de tapa, de iluminación y de obra hidráulica.

e) Los dos (2) Osarios Generales sufren hoy un deterioro edilicio.

QUE, en referencia a las bóvedas, el informe plantea que el 30% se encuentran vandalizadas, sin mantenimiento por parte de sus propietarios y con tasas adeudadas que están en proceso de notificación;

QUE el Cementerio Municipal es un espacio importante y significativo para nuestra comunidad y deben garantizar condicione edilicias seguras, pudiendo ampliar su capacidad;

QUE en este contexto es necesario generar condiciones y herramientas para que el Departamento Ejecutivo pueda planificar y mejorar el estado general del Cementerio Municipal tanto para la comunidad de Moreno como para las y los trabajadores del mismo;

QUE es urgente mejorar las condiciones de trabajo de quienes cumplen allí funciones considerando que como dice el informe al que se hace mención, en la actualidad no cuenta con baños, oficinas y vestuarios seguros;

QUE en la actualidad se evidencia la urgencia de resolver cuestiones de infraestructura evidente como el paredón perimetral del predio donde se encuentra el Cementerio Municipal;

QUE el informe presentado por la Dirección del Cementerio muestra una situación preocupante tanto en lo económico como en lo edilicio que necesita ser atendida en lo inmediato.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese la Emergencia en infraestructura edilicia y de servicios en el Cementerio Municipal de Moreno por el período de doce (12) meses desde su sanción.

ARTÍCULO 2º: Declárese la Emergencia Económica en el Cementerio Municipal de Moreno por el periodo de doce (12) meses desde su sanción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Ordenanza N° 6401/20

Moreno, 10/12/2020

VISTO, los Exptes N° 34.102/2020, 32.397/17 y 32.381/17, la necesidad extensión del interno N° 21 de Transportes La Perlita, con alcance a las calles General Pintos y Carriego, y

CONSIDERANDO: que es importante concretar el traslado de vecinos y vecinas de Barrio Villa Malaver, a sus domicilios, establecimientos escolares. Instituciones, centro comercial etc. que en la actualidad caminan aproximadamente 20 cuadras para alcanzar estos

QUE, miles de trabajadores y trabajadoras municipales de Moreno, no cuentan con transporte que les permite acceder al Complejo Recreativo; Deportivo y Cultural, "23 de diciembre del 2015 espacio pensado para el descanso y recreación de los mismos

QUE, los trabajadores y trabajadoras luego del desempeño de sus laborales, esenciales, son merecedores de llegar a su espacio de descanso y recreación.

QUE el recorrido en la actualidad es incumplido. No se realiza como está planificado. Dejando por fuera varias calles y toda una comunidad sin transporte

QUE, la frecuencia actual es escueta. (Cada hora y más). Y aumentarla será beneficioso para toda la comunidad de Villa Malaver y barrios vecinos,

QUE, la distancia entre la ruta y el complejo Recreativo. Deportivo y Cultural 23 de diciembre del 2015 es de 17 cuadras que los trabajadores y trabajadoras realizan a pie.

QUE, el testimonio de los vecinos y vecinas de Villa Malaver, expone la cotidianidad de hechos delictivos, cuyas víctimas, en muchos casos, son los vecinos y vecinas que realizar el traslado desde Ruta 23, Av. del Libertador, por la calle General Pintos

QUE, la iluminaria de la zona está en condiciones irregulares, con ausencia de luces, ruptura de soportes etc., desfavoreciendo la seguridad de la comunidad.

QUE, es de importancia que el poder Ejecutivo, pueda mejorar el trayecto de la Calle General Pinto, con material bituminoso

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Extiéndase el recorrido del interno N2 21 de Transporte La Perlita, con alcance a las calles General Pintos y Carriego.

ARTÍCULO 2°: Estíplula la frecuencia del recorrido cada 30 minutos.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al poder Ejecutivo el arreglo de ¡luminarias y condiciones de la calle General Pintos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Ordenanza N° 6412/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.035/2020, s/creación de Módulos de estacionamiento especiales destinados al estacionamiento gratuito de vehículos de personas con discapacidad en el Distrito de Moreno y;

CONSIDERANDO QUE resulta importante facilitar la accesibilidad y la utilización de los espacios públicos de manera tal que, se alcancen nuevos niveles de integración y bienestar general para la comunidad.

QUE existen diversas ordenanzas de particulares del distrito con discapacidad, solicitando la autorización para establecer Módulos de Estacionamiento Especial en sus domicilios, para delimitar un espacio físico en beneficio de su carácter propietario o residente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease los "Módulos de Estacionamiento Especiales Moreno" destinado al estacionamiento gratuito de vehículos de personas con discapacidad en el Distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Determinase que deberá haber al menos un Módulo de estacionamiento Especial Moreno conforme a la siguiente determinación:

-En el centro urbano Moreno y en los sub-centros urbanos un mínimo de un Módulo cada 200 mts. Lineales.

-En los alineamientos comerciales un mínimo de un Módulo cada 300 mts lineales.

ARTÍCULO 3°: Establézcase al menos un Módulo de estacionamiento Especial Moreno en la misma área de hospitales, centro de salud, consultorios médicos, centro de discapacidad, bancos, instituciones educativas, culturales y/o deportivas y dependencias públicas.

ARTÍCULO 4°: Establézcase de manera facultativa para los particulares la posibilidad de solicitar un Módulo de Estacionamiento Especial Moreno en su domicilio particular, o lugar donde desempeña su labor de manera habitual. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente facultad.

ARTÍCULO 5°: Únicamente podrán hacer uso de los Módulos de Estacionamiento Especiales Moreno en la vía pública, aquellos vehículos -que exhiban la oblea identificadora con el Símbolo Internacional de Acceso otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) de libre estacionamiento vehicular para personas con discapacidad o movilidad reducida, o expresa autorización expedida por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: En casos excepcionales debidamente justificados podrá hacer uso de un Módulo de Estacionamiento Especial un conductor que transporte a una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 7°: Los módulos de Estacionamiento Especial Moreno contemplaran un largo de 6,50 metros y. un ancho de 3,50 metros. Los mismos deberán estar delimitados con líneas azules, el símbolo internacional de acceso con la señalética horizontal y vertical correspondiente. Los mismos deberán estar ubicados en el primer espacio de la acera derecha en el mismo sentido de circulación de la calle.

ARTÍCULO 8°: A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo deberá establecer un cronograma en virtud del cual se vayan delimitando los espacios. Del misma modo en los lugares donde el estacionamiento este concesionado se deberán establecer las pautas para el cumplimiento del presente, tomando en

consideración que los vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad y posean el Símbolo Internacional de Acceso vigente otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) podrán estacionarse en cualquier espacio permitido en la vía pública, sin necesidad de tener que abonar suma alguna para tal fin, aun en aquellas calles que cuenten con sistema de estacionamiento medido y contemplen Módulos de Estacionamiento Especial.

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar una amplia difusión que ponga en conocimiento de la medida tanto a los conductores, beneficiarios y al resto de la comunidad.

ARTÍCULO 10°: Otorgase un plazo de 60 (sesenta) días al departamento ejecutivo la reglamentación de la presente ordenanza quien además deberá adecuar el presupuesto general de gastos para solventar los gastos que la misma irroque.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0012 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6413/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.170/2020 la situación del barrio Los Eucaliptus de Francisco Álvarez y;

CONSIDERANDO que los vecinos y vecinas de esta comunidad se encuentra sin conexión con el resto del distrito a través del transporte público de pasajeros;

QUE el transporte público de pasajeros es un servicio declarado esencial en el pliego de bases y condiciones para la presentación del mismo;

QUE en reiteradas ocasiones la comunidad ha solicitado el ingreso del transporte al barrio, por las dificultades que su ausencia significa en materia de conectividad y seguridad;

QUE es preciso igualar las condiciones de acceso a los servicios esenciales para todas las comunidades de Moreno;

QUE en el Artículo 35 del pliego de bases y condiciones se establece una distancia promedio de 200 mts. para que los vecinos y vecinas puedan acceder al servicio de transporte;

QUE el Artículo 37 mencionando pliego de bases y condiciones establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante para modificar recorridos del transporte público de pasajeros.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el recorrido N° 22 del Transporte Público de pasajeros quedando constituido de la siguiente manera. .

IDA: Centro de Transbordo-Bartolomé Mitre- Martín Fierro- Ruta 5- Tiradentes- La

Yerra-La Providencia-Ruta 5- Semana de Mayo- Nemesio Álvarez- Victoria — San Martín

VUELTA: San Martín- Ruta 5- Petrarca- Manuel de la Falla- Tasso- Semana de Mayo-Ruta 5- Estación de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0036 de fecha 11/01/2021

Ordenanza N° 6414/20

Moreno, 28/12/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.168/2020, la reciente entrega de 364 viviendas en el barrio La Perla, plan Federal.

CONSIDERANDO que la incorporación de éstas 364 familias al barrio amplía la necesidad de cobertura con servicios públicos en toda la zona.

QUE el transporte público de pasajeros es un servicio declarado esencial en el pliego de bases y condiciones para la prestación del mismo.

QUE en el artículo 35 del pliego de bases y condiciones se establece una distancia promedio de 200 mts para que los vecinos y vecinas puedan acceder al servicio de transporte.

QUE hasta la entrega de las 364 viviendas, toda la zona en la que se encuentran estaba deshabitada por lo tanto no contaba con transporte, llegando el recorrido 18 solo hasta la mitad de lo que hoy es el barrio completo.

QUE es de suma urgencia que el transporte ingrese a la zona de las viviendas recientemente entregadas para garantizar la colectividad entre las familias que las habitan y todo el resto de nuestro distrito, siendo el transporte un servicio central en la construcción de nuestras comunidades.

QUE es plenamente posible extender el recorrido 18 hasta la intersección con la Calle Tablada, retomando por la continuidad del Boulevard y retornando como hasta hoy se presta el servicio. Que el artículo 37 del mencionado pliego de bases y condiciones establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante para modificar recorridos del transporte público de pasajeros

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el recorrido 18 del servicio de transporte público de pasajeros, continuando por la calle Zarate hasta la intersección con la calle Tablada. Retornando por la calle Costa Rica, transitando todo el ojo central (Boulevard) del barrio La Perla hasta la Calle Alfonsina Storni.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese,

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0014 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6415/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34167/2020 sobre modificación de Ordenanza N° 5.638/16 ampliación del recorrido 23 y;

CONSIDERANDO que es una necesidad urgente de los y las vecinas de Cuarte V poder acceder al servicio de transporte público para trasladarse por el territorio;

QUE el espíritu de las Ordenanzas y la Gestión Municipal deben estar orientadas a incluir a todos los sectores de la sociedad, más aún estos sectores se encuentran en situación de Vulnerabilidad social por ser sus recursos económicos más escasos;

QUE en la actualidad el recorrido mencionado no llega a cubrir el territorio necesario, para que todos y todas las vecinas de cuartel Y puedan acceder al servicio de Transporte Público;

QUE esta dificultad se acentúa más en los días de lluvia ya que los y las vecinas deben transitar por las calles de difícil acceso para poder acceder a las Paradas de colectivos más cercanas a su domicilio.

QUE el creciente número de situaciones de la delincuencia convierte a los vecinos en víctimas de todo tipo de delitos en el transcurso de desplazo entre sus hogares y el punto de acceso al servicio de transporte público.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Amplíese el recorrido identificado como N°23 de la Empresa la Perlita S.A, por Ordenanza N° 5.638/16, Quedando el recorrido establecido de la siguiente manera:

IDA: Estación de Moreno-España-Puente Avenida Gaona y Libertador-Colectora Gaona Norte- Ruta 25- Ruta 24- Stefani- Cruce Derqui- Lamas- La Escultura- Juan torres de Vera y Aragón.

REGRESO: Juan Torres de Vera y Aragón- Somellera- Quirno Costa- La Escultura-Lamas- Ruta 24- Stefani- Rotonda - Ruta 25- Colectora Gaona Sur-Libertador- Estación Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0015 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6416/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.189/2020 la necesidad de resolver la situación del depósito Municipal de Tránsito de Moreno y;

CONSIDERANDO que existe la Ordenanza Municipal N° 6.271/2020

QUE establece la posibilidad de compactar vehículos;

QUE se realizó un pormenorizado inventario detectando titularidades de cada vehículo;

QUE existe un universo de vehículos del cual es imposible detectar la antigüedad en el depósito;

QUE es inminente la posibilidad de un proceso de compactación de aquellos vehículos que ya estén en condiciones;

QUE existe la decisión de mudar el depósito a un espacio municipal, ahorrando el Municipio el dinero correspondiente al alquiler del mismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el plazo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 6271/2020 quedando establecido en treinta (30) días. Y tomando conocimiento el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0016 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6417/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO las constancias obrantes en el Expte. H.C.D. 34.148/2020 y EXPTE. D.E. N° 4078-220931-S-2020 y;

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Adhesión al programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencias y Anexos I y II, suscripto entre el Ministerio del Interior, representado por la Secretaria de Provincias, Licenciada Silvina Aida Batakis, y nuestra

Comuna.

QUE el objetivo de la implementación del Programa en el territorio del Municipio es fortalecer sus capacidades para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación del COVID-19 -

QUE el apoyo se materializará a través de transferencias de fondos que se realizaran en concepto de reintegro de gastos ya abonados por el Municipio, por acciones realizadas para atender situaciones derivadas de la pandemia y que resulten elegibles para el financiamiento.

QUE el Programa que por el precitado Convenio se acuerda se ejecutará de acuerdo a las pautas que constan en sus cláusulas y Anexos I y II.

QUE en cumplimiento de lo normado en el artículo 57 de la Ordenanza General N° 267 de Procedimientos Administrativos, a fs. 19 y 19 vta., del expediente administrativo N° 4078-220931-S-2020, obra dictamen legal, no teniendo la Subsecretaría Legal y Técnica objeciones que realizar al Convenio que nos ocupa.

QUE a fs. 15, y en cumplimiento de la manda del artículo 187, inc.6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se encuentra agregado dictamen de la Contaduría Municipal no teniendo observaciones que realizar en relación a la temática de su incumbencia.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la homologación de los convenios suscriptos por la Comuna, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologase el Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia y sus Anexos I y II suscripto por la Municipalidad de Moreno y el Ministerio del Interior, obrante en el Expte. N° 4078-220931-S-2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0042 de fecha 11/01/2021

Ordenanza N° 6418/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.017/2020 solicita la creación de una comisión para personas con discapacidad y;

CONSIDERANDO QUE el mismo solicita la creación de una comisión especial de discapacidad;

QUE las y los concejales de la comisión de Asuntos Legales se reunieron con integrantes de SUTEBA para debatir dicha solicitud.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión Especial de Discapacidad en el Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese dicha comisión al funcionamiento de las comisiones ordinarias del año Legislativo 2021.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Ordenanza N° 6419/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D: N° 33.862/2020, la necesidad de consolidar las instituciones de la democracia formal, que no siempre se traducen en un proceso igualitario del ejercicio pleno de la ciudadanía; y

CONSIDERANDO: que persisten aún marcadas desigualdades sociales y culturales que afectan a diversos sectores, entre ellos a los y los jóvenes, las mujeres, las y los adultos y adultas Mayores y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+

QUE, es necesario generar espacios de participación, en los cuales los y las ciudadanas de los sectores antes mencionados puedan ser generadores y partícipes de propuestas que, en definitiva, modifican sus propias vidas y la de sus conciudadanos.

QUE, el parlamentarismo y la función representativa parlamentaria, conforman una estrategia política que sirve para que sociedades populosas, diversas y cada día más complejas, construyan un sistema que permita a todos los individuos participar de las decisiones comunes sin tener que ocupar todo su tiempo a esta labor y sin la necesidad de ser eruditos en materia alguna en particular.

QUE, la actividad dentro de los parlamentos sirve a la democracia, ya que estos tienen encomendado como propósito principal hacer presente la voluntad popular.

QUE, la actividad parlamentaria fomenta el ejercicio pleno de la ciudadanía, ya que potenciar sujetos políticos que, a través de su participación, posibilitan la integración de la pluralidad y la diversidad presentes en la sociedad.

QUE: es necesario por esto generar espacios de participación ciudadana que permitan potenciar al máximo los canales democráticos y las instituciones.

QUE: la conformación de parlamentos para los diferentes sectores puede traducirse en un espacio democrático, en el que los y las ciudadanas cuenten con un canal de expresión de las diversas problemáticas que las y los afectan, y propuestas de acciones tendientes a resolverlas.

QUE: de este modo, los diferentes sectores contarán con un espacio de diálogo en su municipio, espacio habilitado para resolver problemáticas y buscar consensos. Fomentando e incentivando así un tipo de democracia participativa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, y con la participación del Departamento Ejecutivo, el espacio para conformar parlamentos, de jóvenes, de la Mujer, del Adulto Mayor, de Géneros y Diversidad y de otro sector que pudiera requerirlo en carácter permanente o temporal, con la participación de referentes de esos grupos representativos de todos los ámbitos del Distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Municipal la creación de los diferentes parlamentos.

ARTÍCULO 3°: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Moreno la Comisión Especial de Asesoramiento y Seguimiento de Parlamentos del Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 4°: Institúyase el cronograma de actividades de la Comisión Especial de Asesoramiento y Seguimiento de Parlamentos del Municipio de Moreno, y las pautas para la conformación de Parlamentos del Municipio de Moreno, que como Anexo | forman parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con todos los concejales y concejalas tendrá a su cargo la promoción de dichos Parlamentos a través de las invitaciones a los miembros de la población que pertenezcan a los distintos sectores, el cronograma de actividades hasta su integración anual hasta concluir con la celebración de la Sesión Parlamentaria General en el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Todas las iniciativas aprobadas en la sesión especial de cada Parlamento serán remitidas a las respectivas comisiones del HCD para su tratamiento, así como a las dependencias oficiales o privadas según el tema que aborden.

ARTÍCULO 7º: DE SU INTEGRACIÓN: Cada Parlamento sesionará integrado por ciudadanos representativos de todos los ámbitos de la comunidad: Profesionales, trabajadores, deportistas, educadores, estudiantes, de la cultura, empresarias, empresarios integrantes de comisiones barriales, instituciones intermedias, Iglesias, partidos políticos, poder judicial e institucionales. La mención que precede es de carácter enunciativo.

ARTÍCULO 8º: MISIONES Y FUNCIONES: Cada Parlamento tendrá como función pensar, repensar y planificar políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de cada sector específico, integrando los intereses de la sociedad civil y el estado en el tratamiento de la temática.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0039 de fecha 11/01/2021

Ordenanza N° 6420/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.175/2020, la Ordenanza N° 5.511/15 del Permiso de Funcionamiento de la Economía Social, cuyo Expte. D.E N° 4078-97426-I-2009 determina los establecimientos comerciales, productivos y de servicios que son considerados parte de la Economía Popular y que, por lo tanto, requieren de un tratamiento específico por tratarse de un sector excluido del sector formal.

CONSIDERANDO QUE el mismo establece los requisitos de pertenencia al Registro de la Economía Social del distrito y acceso al Permiso de Funcionamiento de la Economía Social.

QUE con voluntad de proteger y fortalecer al sector de la Economía Popular debemos promover la regularización de los trabajadores y trabajadoras vulnerados, fomentando su integración e inclusión socioeconómica.

QUE es necesario actualizar los principios rectores de los procesos de habilitación y comercio promoviendo un régimen especial: que sea acorde. a la realidad socioeconómica de la economía popular.

QUE amplios sectores de la sociedad pertenecen al sector de la Economía Popular entendiendo y comprendiendo por tal, a todos aquellos que se inventaron su propio trabajo, como medio para resolver dignamente sus necesidades de vida individual y familiar en condiciones de exclusión y/o desigualdad con respecto al acceso de capital.

QUE la Economía Popular refiere a las formas y estrategias en que los sectores populares administran los recursos que tienen a su alcance. Que además de ofrecer una gran diversidad de tareas, oficios productivos y sociales que la sociedad requiere, es fuente de satisfacción de necesidades comunitarias.

QUE al mismo tiempo los sectores populares más vulnerados se procuran el pan de cada día con los recursos que

tienen a su alcance, crean lazos sociales y comerciales a través de la organización popular, solidaria y comunitaria.

QUE en condiciones problemáticas para la sostenimiento de la vida en condiciones básicas de subsistencia, se desarrollan una multiplicidad de asociaciones de la Economía popular y solidaria a partir de la auto-organización, en cuyos casos la presencia femenina supera el 65% aproximándose prácticamente al 100% del total cuando se trata de centros de desarrollo infantil y comedores comunitarios.

QUE es exigencia de nuestro tiempo actual adecuar instrumentos normativos existentes en cuestión de géneros, igualdad, diversidad y eliminación de las violencias.

QUE a partir de una profunda crisis económica y social que comenzó en 2016 y que se agudizó durante los periodos comprendidos entre los años 2017 a 2019 por las diversas políticas de ajuste, desempleo, aumento de servicios públicos y esenciales superiores al 1000% e incremento de los alimentos mayores al 70% anual, el sector de la Economía Popular no solo se amplió, sino que se vio fuertemente perjudicado por dicho proceso.

QUE en este contexto y en condiciones de reproducción de desigualdades y vulneración de amplios sectores de nuestra comunidad, es el Estado desde sus distintos poderes quien debe proporcionar herramientas que acompañen y formalicen a los trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 5.511/15 y toda norma que se oponga a la presente. A partir de la sanción de la presente se denominará Unidad Productiva de la Economía Popular a los establecimientos comerciales, productivos o de servicios con las siguientes características:

- a. Aquellos desarrollados por personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, que frente a la imposibilidad de acceder a la economía formal, haya impulsado su propio trabajo en la economía popular siendo él/ella misma su propio patrón, que pudiera incluir a su grupo familiar en el emprendimiento como medio de vida de la misma.
- b. Grupos asociativos debidamente constituidos cuya finalidad sea la promoción del trabajo y no el lucro, que presenten características de vulnerabilidad.
- c. Aquellos cuyo nivel de ingreso neto, diferencia entre el ingreso bruto y costo de la Unidad Productiva, no supere la suma de los siguientes conceptos: un salario y medio (1 y medio) mínimo, vital y móvil en concepto de ingreso familiar por puesto de trabajo y una cifra que permita la reproducción simple del capital de la Unidad Productiva, equivalente a un salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la inscripción en el Registro del IMDEL.
- d. Aquellos en que la relación capital, por puesto de trabajo, no supere las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INDEC.
- e. Que en el caso que se trate de emprendimientos de venta al público o prestación de servicios, la actividad sea desarrollada en una superficie igual o menor a cincuenta (50) metros cuadrados, excepto que el emprendimiento requiera de más espacio, para el cual se aplicarán parámetros excepcionales.

ARTÍCULO 2°: Estará a cargo del IMDEL el Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular. Este organismo será el encargado de la verificación de los requisitos socioeconómicos de las unidades productivas.

ARTÍCULO 3°: Estará a cargo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL) el otorgamiento del permiso cuyo plazo será de un (1) año desde el momento del otorgamiento del mismo, renovables por iguales períodos, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y que medie solicitud del peticionante.

ARTÍCULO 4°: Delegase al IMDEL la reglamentación del procedimiento de otorgamiento de permisos, prohibiciones y limitaciones, basados en la pertinencia de los rubros que solicitarán dicho permiso. Los mismos deberán pasar por Honorable Concejo Deliberante para su aprobación: Sin perjuicio de ello, se establece que no podrán otorgarse permisos enmarcados en la presente ordenanza para la instalación de actividades industriales, nocturnas, ni aquellas

que pretendan desarrollarse en la vía pública, ni toda actividad vinculada a las finanzas usureras.

ARTÍCULO 5°: Se establece que no podrán otorgarse de forma definitiva permisos a titulares que estén atravesando procesos de investigación por violencia de género y que hayan reincidido en el ejercicio de esas violencias, en cuyo caso se otorgará un permiso condicional y sujeto a tal definición. No se otorgará permiso a titulares con sentencia por violencia de género, salvo que realicen cursos y/o prácticas pertinentes.

A tal fin se creará una reglamentación y recomendación de práctica a cargo de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 6°: El permiso caducará de pleno derecho por incumplimiento por parte del permisionario de normas ambientales, de higiene, seguridad, salubridad, y anti siniestralidad, sean ellas Nacionales, Provinciales y/o Locales, a cargo de las áreas Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Establézcase que los Unidades Productivas existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, que cuenten con Permiso de Economía Social, mantendrán la posibilidad de solicitar la renovación del Permiso en su carácter de preexistentes, para lo cual se otorgará un uso condicionado, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas. Los nuevos emprendimientos instalados en zonas no aptas, podrán solicitar su permiso y liberarse el uso del suelo como apto, siempre y cuando sean explotados por el propietario, del inmueble, conviviente o habitantes del inmueble donde se encuentre construido el local de trabajo conjuntamente con la vivienda unifamiliar. En este caso se otorgará el certificado de gestión de uso del suelo como PRECARIO, pudiendo ser revocado por denuncias fundadas de los vecinos del lugar y/o incumplimiento de las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 8°: No podrán encuadrarse en la presente Ordenanza aquellos emprendimientos que se encuentren instalados en las zonas definidas como Centro Urbano, Sub-centro Urbano Trujui, Sub-centro Urbano Paso del Rey y Residencial 1, determinadas por el Código de Zonificación vigente, salvo que no posean venta al público en el lugar, el inmueble se utilice para producción y/o sus titulares utilicen el inmueble como vivienda unifamiliar de manera permanente. El permiso otorgado podrá ser revocado, en los casos que analizadas denuncias de vecinos del lugar, fueran consecuencia del desarrollo de la actividad ejercida.

ARTÍCULO 9°: Todas la Unidades Productivas familiares deberán contar con un certificado de Vivienda Familiar (RENABAP) es un documento que demuestre que posee un hogar en una zona considerada como un asentamiento informal en Argentina. Este documento permite llevar a cabo ciertos trámites ante organismos públicos y privados en Argentina. No contar con un medio para demostrar que la residencia actual existe, limita la-calidad de vida pues no podría disfrutar de servicios y prestaciones.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0017 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6421/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D N° 34,184/2020 s/Beneplácito y más enérgico apoyo al Proyecto del Hospital Zonal de Agudos UPA 12-HM 5; y

CONSIDERANDO: que pensar en un proyecto de Hospital Zonal de Agudos es una idea que hace cuatro años era impensada. La ausencia de un Ministerio de Salud marcó a simple vista cuáles eran los objetivos que trazarían un plan

de desmantelamiento del sistema sanitario que casi lleva a la desaparición de las Unidades de Pronto Atención, principalmente la UPA 12 localizada en Cuartel Y (Moreno).

QUE, desde hace más de cien años, Moreno cuenta con un único Hospital Zonal de Agudos (Mariano y Luciano de la Vega) que no logra cubrir la demanda de un municipio que se encuentra en activa expansión. Hoy el territorio municipal, habitado por más de 542 mil personas que en su cuarta parte tiene sus necesidades básicas insatisfechas, tiene como resultante uno de los índices más altos de todo el conurbano bonaerense.

QUE, el Hospital Zonal de Agudos Mariano y Luciano de la Vega es una institución sanitaria que cuenta con un total de 205 camas para atención (en este contexto) de personas con diversidad de afecciones incluidas la atención de COVID-19. Su capacidad se ha visto incrementada, pero sigue siendo escasa para la demanda constante que tiene el centro de salud.

QUE, si puntualizamos en la situación que vive la localidad de Cuartel V, es importante destacar que una gran parte de ella se encuentra habitando sus viviendas sobre rellenos sanitarios, terrenos contaminados o zonas no aptas para su habitabilidad. No poseen servicios esenciales como agua potable o gas 2 natural. Se estima que, en la actualidad, Cuartel V (donde se encuentra circunscripta la UPA 12-HM 5) cuenta con una población aproximada de 65 mil habitantes, representando una tasa de crecimiento poblacional estimado del 37%. Con un alto porcentaje de población migrante referida de países aledaños, en su mayoría comunidad paraguaya, boliviana y peruana. Es en esta población donde se agudizan diferentes problemáticas, entre ellas el acceso a la salud integral.

QUE, pensar este proyecto de Hospital, ofrecerlo a la comunidad de Moreno y Cuartel V, representaría un avance en materia de salud pública a nivel municipal y provincial,

Desde la llegada del Hospital Modular 5 a la Unidad de Pronto Atención 12, y el trabajo unificado de estos dos centros de salud, ha significado el recupero de un caudal importantísimo de pacientes que volvieron a escoger nuestra institución por lo que siempre fue bandera en las UPAS “sostener un sistema de respuesta inmediata a sectores vulnerados de la población, con excelencia profesional, solidificando el trabajo en equipo por medio de un sofisticado sistema de triage que ha permitiendo trabajar con la demanda espontánea de una guardia”, pero con los requerimientos necesarios para abordar una pandemia que hoy afectado a toda la población pero especialmente a los sectores populares. Estos sectores son los que día a día encuentran en nuestras instalaciones la posibilidad del acceso a la salud como un derecho.

QUE, el 19 de marzo comenzó a nivel nacional la política de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que implicó una respuesta efectiva, en primer lugar, sobre el combate de la pandemia de coronavirus. Acompañado de otras medidas como la construcción de hospitales modulares de las zonas más vulnerables de nuestro territorio; el aislamiento trajo aparejada una problemática plenamente vinculada con el mismo: la violencia de género.

QUE, a nivel nacional, esta otra pandemia, registra un femicidio cada 32 horas. Desde el 20 de marzo hasta el 30 de octubre de este año Moreno registra el mayor número de femicidios como distrito y se posiciona como botón de muestra de toda la provincia de Buenos Aires. Diez son los femicidios 3 contabilizados en nuestro distrito, pero particularmente el ochenta por ciento de ellos, ocurridos en medio de la pandemia, se registran en Cuartel V.

QUE, como unidad de pronta atención, ligada fuertemente al territorio, es que se encuentra abordando esta problemática en la guardia de nuestra UPA 12 como en las salas de atención del HM 5. Uno de los ingredientes principales de este cóctel fatal radica en la raigambre machista, de una porción mayoritaria, que por cuestiones culturales ligadas a sus países de arraigo tienen un fuerte impacto en los altos niveles de violencia registrados a diario en nuestro territorio. Es por esto que se considera que el eje transversal de este nuevo Hospital Zonal de Agudos considere el abordaje integral de esta problemática desde todas sus áreas programáticas.

QUE, desde la UPA 12 se viene trabajando fuertemente con estas situaciones tan cotidianas como las emergencias presentadas en la guardia día a día. Gracias a esta iniciativa se comenzó a formar parte del Observatorio de Género y Equidad del Municipio de Moreno, en ese espacio se generó redes de seguimiento, investigación, monitoreo y políticas que acompañen la erradicación de las violencias.

QUE, la salud integral de mujeres, ancianos, adolescentes y niños es una preocupación constante, referida no solo por el equipo médico sino también por la población circundante. Los CAPS y US que componen el territorio, ofrecen

atención primaria que muchas veces no encuentra una contrarreferencia hacia estudios más complejos y avanzados. La propuesta de un Centro Integral de Diagnóstico por Imágenes permitirá disminuir la demanda hospitalaria y acercar la salud pública de mayor complejidad sin abandonar nuestra impronta personal de gestión ante las emergencias.

QUE, para esto se propone el trabajo coordinado y en conjunto con el servicio de ginecología y obstetricia. La construcción de un centro integral de la mujer que proporcione chequeos en un día de: PAP, colposcopia, ecografía mamaria, ecografía ginecológica TV, mamografía, laboratorio y consulta ginecológica. Asimismo, se considera indispensable el trabajo desde cardiología de chequeos cardiovasculares que permitan la prevención de infarto de miocardio y de ACV. Por último, considerando de suma importancia la realización de estudios más complejos como chequeos en un día -que consten de: doppler cardíaco, doppler vascular, ecografía abdominal, laboratorio, radiología, control de TA, ecocardiografía estrés y consulta clínico cardiológica.

QUE, se atendieron un total de 351 pacientes con COVID-19 moderado-grave con requerimiento de internación clínica y de Terapia Intensiva. Sostuvimos una mortalidad global del 14,9%, se resolvieron el 95,8% de las internaciones, se derivaron el 4,2% de los pacientes internados, en su mayoría por insuficiencia renal aguda (no se logró el funcionamiento del equipo de diálisis) y por cobertura de salud; con una internación media de 12 a 18 días/paciente. -

QUE, desde la llegada del Hospital Modular 5, como anexo COVID-19 de la UPA 12, fueron notables los cambios generados en el territorio. La UPA 12-HM 5 se ha convertido en referencia de atención a pacientes COVID-19, sin dejar de lado la actividad fundamental que brinda nuestra guardia intermedia atendiendo urgencias las 24 horas del día. Los barrios de Cuartel V se volcaron nuevamente a nuestro establecimiento elevando nuestras estadísticas de atención porque encuentran una respuesta ante la saturación de sus hospitales emblema. No solo se ha «sostenido el trabajo constante y sostenido de cinco años de existencia, sino que se sumó profesionalismo y atención en medio de una pandemia que ha afectado fuertemente a los sectores populares que componen mayoritariamente nuestro territorio.

QUE, los vecinos y vecinas de Moreno ya reconocen a la UPA 12-HM 5 como el segundo Hospital del distrito. Han colocado fuertes expectativas en que se cumpla finalmente el anhelo de generaciones, que Moreno pueda dar cobertura sanitaria a una porción más abultada de vecinos y vecinas.

QUE, ya se comenzó a transitar este camino de la mano de profesionales de la salud que desde el momento cero se encuentran abocados al trabajo de sacar adelante esta pandemia. Sólo resta acompañarlos nuevamente, como lo hizo la provincia hace cinco años con la construcción de nuestra UPA 12, en el proceso de poner en pie este proyecto sanitario que transformará radicalmente la salud de toda una comunidad.

QUE, para llevar este proyecto adelante es fundamental el recurso humano que permita atender con excelencia a los vecinos y vecinas, contar con la aparatología necesaria sumado a las reformas edilicias que vayan en consonancia con la propuesta de Hospital necesario para nuestro territorio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno manifiesta su beneplácito y más enérgico apoyo al proyecto del Hospital Zonal de Agudos UPA 12-HM 5 presentado y elevado al área correspondiente por las y los trabajadores de la UPA 12-HM 5.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Ordenanza N° 6422/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34,151/2020, la necesidad de contar con políticas que permitan garantizar el derecho a una alimentación sana, promoviendo la producción local y asegurando el cuidado, inocuidad y desarrollo soberano de los alimentos dentro del Partido de Moreno;

CONSIDERANDO que se aprobó el Programa Parque Agrario Agroecológico Morenense-PAAM por Ordenanza 6312/20 con el objetivo de fortalecer la actividad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales con base agroecológica asegurando la producción alimentaria y los servicios ecosistémicos,

QUE se están desarrollando distintas políticas públicas municipales tendientes a promover la producción de alimentos bajo la modalidad agroecológica;

QUE existen productores y productoras hortícolas afincados y en actual producción convencional de hortalizas;

QUE la Ordenanza Nro. 6248/19 declaró la Emergencia Alimentaria en nuestro Partido;

QUE el modelo productivo vigente no proporciona las bases para garantizar la soberanía alimentaria;

QUE los trabajadores y productores familiares, se encuentran expuestos a riesgos sanitarios a causa de la aplicación de fitosanitarios y otros agroquímicos de origen sintético;

QUE se está atravesando un proceso de cambio climático profundo a nivel global;

QUE, existe voluntad de preservar la biodiversidad del territorio;

QUE, el movimiento agroecológico se encuentra en plena expansión en Argentina y en Latinoamérica;

QUE, la gran parte de las unidades productivas de alimentos agrícolas de Moreno se encuentran inmersas en la matriz urbana;

QUE, existe un crecimiento significativo y sostenido de la demanda de alimentos agroecológicos;

QUE, se sancionó la Ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, a fines de 2014;

QUE, la promoción de la producción bajo la modalidad agroecológica ha tomado jerarquía institucional en los distintos niveles del Estado a partir de la creación de la Dirección Nacional de Agroecología; del programa de "Promoción de la Agroecología" del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la creación de la Red (Público-privada) Nacional de Municipios y Comunidades que fomenta la Agroecología (RENAMA);

QUE, el INTA creó el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (CIPAF) en 2005, la Red de Agroecología, además de proyectos de extensión que promocionan prácticas agroecológicas, sumadas al accionar del Programa Pro-Huerta(INTA y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) que cumple 30 años de desarrollo en el País y más de 20 años en el distrito de Moreno.

QUE, se conformó el Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar y la Cámara de Fabricantes de Maquinarias para la Agricultura Familiar (CAMAF) promovidos por el CIPAF-INTA, que abordan temáticas agroecológicas;

QUE, en el ámbito académico se crearon carreras de grado y posgrado, que se suman a las Cátedras de Agroecología y de Soberanía Alimentaria (CaLiSA) de diversas universidades;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Prohíbese el uso de agroquímicos en sistemas productivos agrícolas con destino consumo humano o animal en el Municipio de Moreno según inciso b del artículo 9,

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés municipal la promoción y el desarrollo de sistemas productivos agrícolas para consumo humano o animal, bajo modalidad agroecológica en el Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 3°: Definiciones: A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

1. Agroquímicos: se entenderá por agroquímicos a las sustancias naturales y/o sintéticas de uso agrícola, de acción química y/o biológica, que tienden a evitar los efectos nocivos de especies vegetales o animales sobre los cultivos, como también aquellas sustancias susceptibles de incrementar la producción vegetal y los que por extensión se utilicen en saneamiento ambiental. Se deja constancia que quedan equiparados y/o comprendidos en la definición de agroquímicos. los siguientes términos: biocidas, insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, . repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes.
2. Producción Agroecológica aquella producción que se basa en la aplicación de conceptos y principios ecológicos, a partir de un enfoque interdisciplinario, para generar conocimientos, validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agroecosistemas sustentables; respetando la diversidad natural y sociocultural local; revalorizando las prácticas y saberes de los/as propios/as agricultores/as; aportando servicios ambientales a los ecosistemas; diversificando los cultivos producidos, sin la utilización de insumos de síntesis química; sentando las bases para avanzar hacia una agricultura socialmente justa; e impulsando el acceso a alimentos inocuos y nutritivos a precios populares, aportando al fortalecimiento de la seguridad alimentaria del pueblo de Moreno.

ARTÍCULO 4°: La promoción y el desarrollo de sistemas productivos de base agroecológica tienen como objetivos:

1. Promover sistemas de producción agroecológica, garantizando la eliminación de la aplicación de fitosanitarios de origen sintético. .
2. Promover la producción de alimentos de producción agroecológica y el acceso a alimentos sanos a la comunidad de Moreno, a precios accesibles.
3. Mejorar las condiciones sanitarias dentro de las explotaciones agropecuarias, minimizando los riesgos de salud relacionados con el uso de agroquímicos, para los/as productores/as y sus familias.
5. Promover el consumo de productos locales y de cercanía.
6. Apoyar los Sistemas Participativos de Garantía (SPGs) como herramienta para la certificación de productos agroecológicos con la finalidad de certificar a los/as productores/as agroecológicos/as del Municipio Y de acompañarlos en la transición de la producción convencional a la agroecológica. Y promover la participación de asociaciones de productores y productoras, consumidores, el IMDEL, INTA, movimientos sociales, Universidades; o instituciones académicas, entre otros.
7. Fomentar el intercambio de conocimiento entre productores, así como también el asociativismo para llevar a cabo prácticas de producción agroecológica en conjunto, y lograr una coordinación que permita mejorar los índices productivos.
9. Respetar los ecosistemas agrícolas, el ciclo de minerales y agua, y promover los servicios ambientales como parte de los sistemas productivos.
10. Avanzar hacia la agricultura socialmente justa y sentar las bases de la soberanía y la seguridad alimentaria en el distrito de Moreno.
11. Promover la divulgación de información acerca de la producción agroecológica y del consumo responsable de alimentos sanos en la comunidad de Moreno.
12. Promover y dar lugar a capacitaciones en el ámbito de la producción agroecológica a productores/as, así como también a los/as interesados/as del pueblo de Moreno.
13. Llevar a cabo convenios entre instituciones relacionadas con el desarrollo agroecológico y el Municipio de Moreno.

14. Promover la creación de puestos de trabajo y Oficios relacionados con la producción agroecológica.
15. Optimizar la productividad del sistema, a partir de mejorar el aprovechamiento de los recursos y obtener rendimientos suficientes para garantizar la calidad de vida de la familia productora.
16. Respetar y conservar la biodiversidad del municipio de Moreno.
17. Estimular el aprovechamiento de recursos locales para la elaboración de bioinsumos.
18. Complementar el conocimiento científico con la propia percepción y conocimiento de los/as agricultores/as.

ARTÍCULO 5: Establézcase como organismo a cargo de -todo lo relacionado a la presente ordenanza al IMDEL (Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local).

ARTÍCULO 6: Determinése como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza a todo el distrito de Moreno.

ARTÍCULO 7: El productor o la productora, deberá registrarse como Productor/a en transición hacia la Agroecología para acceder al acompañamiento técnico necesario.

ARTÍCULO 8: Determinése el siguiente plan de acción para los/as productores/as registrados en como productores/as en transición hacia la agroecología:

1. Etapa 1:

Duración de la etapa: 2 años

Objetivo general: sensibilizar a los productores sobre la necesidad de llevar adelante una transición de la producción convencional hacia la producción agroecológica e impulsar la implementación de prácticas culturales para reducir la necesidad de uso de insumos de origen sintético.

Principales acciones:

- Realización de talleres de sensibilización con los productores sobre la producción de base agroecológica
- Desarrollo de prácticas experimentales a campo con fines de capacitación técnica
- Realización de encuentros y visitas de intercambio entre productores a los fines de mostrar experiencias de producción agroecológica
- Implantación de barreras verdes y borduras florales que actúen como refugios para enemigos naturales promoviendo el control biológico de Plagas animales, así como también la biodiversidad del ecosistema.
- Utilización de productos químicos solo de Banda Verde, con alternancia de los mismos para no favorecer la resistencia, con dosis mínimas y frecuencias moderadas.
- Recuperar la fertilidad de los suelos a partir de enmiendas orgánicas y biopreparados, minimizando el uso de fertilizantes sintéticos.
- Integrar labores agronómicas con el fin de prevenir y minimizar el ingreso de plagas. Dichas labores son, entre otras, densidad, fecha de siembra, mulching vegetal, incorporar a la rotación, cultivos asociados, fertilización a partir de biopreparados
- Incorporar trampas y herramientas para implementar un monitoreo de plagas que permita conocer el estado sanitario del cultivo, la evolución poblacional de las plagas y determinar si se debe aplicar fitosanitarios.
- Minimizar la cantidad de pasadas de laboreo profundo del suelo

2. Etapa 2:

Duración de la etapa: 1 año

Objetivo general: sustituir el uso de fitosanitarios y fertilizantes sintéticos por biopreparados

Principales acciones:

- Solo se permitirá aplicar un fitosanitario de banda verde en caso de que peligre la cosecha y el monitoreo de la plaga será requisito necesario para la justificación de la aplicación.
- Rotación de cultivos con implantación de especies que permitan mejorar la fertilidad de los suelos, como por ejemplo especies fijadoras de nitrógeno.
- Planificación de la preparación de bioinsumos para todo el ciclo del cultivo
- Labranza del suelo mínima y reducida. .

ARTÍCULO 9: Serán obligaciones del productor o la productora:

- a. Registrarse como productores en transición hacia la agroecología del IMDEL. .
- b. El tiempo determinado para la transición hacia la agroecología será de 3 años, con posibilidad de extenderse por seis (6) meses por única vez de acuerdo a la evaluación que realice el IMDEL.
- c. Cuando finalice la etapa 2 del proceso de transición, desde el momento en que se incorpore al R.E.G.P.A. como productor/a en transición hacia la agroecología, no podrá hacer uso de plaguicidas de síntesis química (fungicida, insecticida, bactericida, rodenticidas, herbicida, acaricida) y de todo otro producto de carácter similar de aplicación agropecuaria o forestal; ni el uso de cualquier fertilizante de síntesis química ya sea líquido (suspensiones o soluciones) o sólido (granulados, polvos, macrogranulados, pastillas).
- d. El productor o la productora deberá incorporar la certificación de los SPG del Municipio de Moreno. :

ARTÍCULO 10: Los productores/as que se encuentren registrados/as en el R.E.G.P.A, como productores/as en transición hacia la agroecología, y que cumplan con el artículo 8 a lo largo del plazo estipulado tendrán derecho:

1. Una bonificación del 100 % de las tasas municipales.
2. Ser priorizado en la compra estatal local.
3. Que el Municipio promueva y difunda en medios oficiales sus producciones. .
4. Que se favorezcan sus procesos de organización y participación en ferias y mercados locales.
5. Una participación prioritaria en eventos y exposiciones -dentro y fuera del territorio municipal- de carácter institucional, cultural.

ARTÍCULO 11: Toda transgresión a la presente ordenanza debe ser sancionada con las disposiciones del Código de Faltas Municipal y lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial vigentes en la materia. Las sanciones que esta ordenanza prevé son las de multa, inhabilitación, con las supletorias de decomiso, clausura y desnaturalización de productos. Las penas de multa se establecen en módulos, quedando establecido que un módulo resulta equivalente a un litro de nafta súper del más alto octanaje, que publica mensualmente el Automóvil Club Argentino de La Plata. La tenencia de agroquímicos o la presencia de residuos de agroquímicos presentes en los vegetales harán pasible al infractor/a de las siguientes sanciones:

La primera vez: multa de cien (100) a mil (1.000) módulos y decomiso del producto.

La segunda vez: multa de mil (1.000) a cinco mil (5.000) módulos y decomiso del producto.

La tercera vez: multa de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) módulos, decomiso del productos e inhabilitación definitiva para ejercer la actividad agropecuaria dentro del partido de Moreno.

ARTÍCULO 12: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que corresponda, podrá realizar tareas de

fiscalización, control, toma de muestras y podrá, además, decomisar productos.

ARTÍCULO 13: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0018 de fecha 06/01/2021

Ordenanza N° 6423/20

Moreno, 28/12/2020

VISTO, el Expte. H.C.D N° 34.156/2020, la dificultad con la que circulan por las calles las Personas con movilidad reducida a causa de que en las veredas no se encuentran establecidas las rampas Correspondientes para que personas con sillas de rueda, muletas, bastones, como así también adultos Mayores y madres con carritos de bebés puedan transitar libremente Y Seguros por las veredas, debiendo recurrir muchas veces a la ayuda de un tercero o circular por las calles, siendo esto, una práctica totalmente insegura para la vida de estas personas y;

CONSIDERANDO que una simple modificación arquitectónica en cada esquina, puede cambiar, mejorar y preservar la vida de muchos transeúntes.

QUE asegurar la accesibilidad para personas de movilidad reducida en los ámbitos urbanos, implica inclusión, seguridad y autonomía lo cual es primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, para su integración y equiparación de oportunidades;

QUE, este Honorable Cuerpo debe facilitar por todos los medios posibles la libre circulación, la seguridad y la tranquilidad Para aquellas personas que se encuentran limitadas Motrizmente, Para asegurarles Una vida sin trabas ni complicaciones para desarrollar su vida en condiciones dignas,

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese la creación o modificación arquitectónica en veredas de los Centros Urbanos de todo el distrito Morenense, que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida, incorporando una rampa en cada esquina, cuyas características cumplan con la norma vigente (Ley N° 24.314. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley N° 22.431)

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/2021

Promulgada mediante el Decreto N° 0037 de fecha 11/01/2021

Decreto N° 0034/01

Moreno, 11/01/2021

Visto

la necesidad de resolver temas de interés público e importancia institucional; y

Considerando

que este Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter urgente por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 108%, inc. 6 y art. 68" inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 14 de enero de 2021, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Expediente 4078-217746-C-2019 -Consortio El Trébol – Reconocimiento de deuda
- Expediente 4078-220677-I-2020 - Transferencia de créditos entre partidas,
- Expediente 4078-220742-I-2020 - Reconocimiento de deuda — ex agentes IMDEL.
- Expediente 4073-220763-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-220811-I-2020 - Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno — Programa Potenciar Trabajo.
- Expediente 4078-222380-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222381-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222382-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-223876-S-2020 - Proyecto de ordenanza emergencia económica 2021.
- Expediente 4078-224071-C-2020 — Contaduría Municipal - Reconocimiento de deuda empresa Chediack S.A.I.C.A.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1792/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/11/2020

Adjudíquese la compra directa por excepción N° 52/2020, en virtud del Art. 156° inc. 10) de la LOM, realizada para la contratación del servicio alimentario escolar, agrupadas en siete zonas por los meses de noviembre y diciembre de 2020, a las firmas

- 1) Sudrot Ignacio Julián,
- 2) Mayorista Longchamps,
- 3) Grupo Valber S.R.L,
- 4) PA SU CO S.A.,
- 5) Surmarket S.A.,
- 6) Barrera Miguel Ángel.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN

SR. EMMANUEL ANTONIO FERNANDEZ

Decreto N° 1948/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/11/2020

Adjudíquese la compra en forma directa N° 61/2020, en virtud de lo establecido en el Art. 156 inc. 10 de la LOM mediante el régimen de excepción a la firma FENOSA ISRAEL (1-4527) con domicilio en la calle Franklin 2852- Moreno, provincia de Buenos Aires.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN
GONZALO GALEANO

SR.

Decreto N° 2010/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/12/2020

Adjudíquese la licitación pública N° 08/2020, realizado para contratar la adquisición de "Mobiliario Escolar", solicitadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la firma que RAÚL E. MONACO S.A. (1-4087) con domicilio en la calle Paraguay N° 1606, P° 4to, Depto. A de CABA.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN

SR. EMMANUEL ANTONIO FERNANDEZ

Decreto N° 2012/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/12/2020

Adjudíquese la licitación pública N° 09/20, realizada para contratar obra de refacción en instituto de formación docente Dr. Ricardo Rojas. A) A la oferta N° 01 de la firma Construcciones e Inversiones Irupé S.A. (2-8474), con domicilio en la calle Paraná N° 976. 6to P°, depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN

SR. EMMANUEL ANTONIO FERNANDEZ

Decreto N° 2042/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/12/2020

Adjudíquese la licitación pública N° 06/20, realizada para contratar la obra de reconstrucción de Sumideros.- A la oferta N° 02 de la firma Bezau S.A. (2-8473), con domicilio legal en Rincón N° 1186, 2° piso, CABA y constituyendo domicilio en Avenida Bartolomé 2402, Correo Argentino- casilla postal N° 6, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 2082/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/12/2020

Adjudíquese la licitación privada N° 26/2020, para contratar la adquisición de "Alimentos Navideños" para asistir la demanda de la comunidad, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-

A) A la oferta N° 01 los ítems N° 1 y 2, correspondiente a la firma "MERCADO DE DULCES" (1-4496), con domicilio en la calle Arieta N° 3401, de la localidad de San Justo, Buenos Aires.

B) A la oferta N° 2 el ítem N° 3, correspondiente a la firma "DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L (1- 4479), con domicilio en la calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 4766, de la localidad de San Justo, Buenos Aires.-

DRA. ROMINA ALTAMIRANDA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARÍA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 2098/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2020

Adjudíquese la compra en forma directa N° 72/2020, en virtud de lo establecido en el Art. 156, inc. 10 de la LOM, mediante el régimen de excepción a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. (1-4540) con domicilio en ruta 12 km 81 de la localidad de Zarate, provincia de Buenos Aires.-

DRA. ROMINA ALTAMIRANDA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MARIELA BIEN

SR. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 0052/21

Moreno, 12/01/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6404/20 T.O. Año 2021, la cual en su Artículo 8°, faculta al

Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales; y

Considerando

que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios Generales durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Vencimientos cuotas mensuales

| Cuota N° | Vencimiento |
|----------|-------------|
| 1 | 20/01/2021 |
| 2 | 11/02/2021 |
| 3 | 11/03/2021 |
| 4 | 14/04/2021 |
| 5 | 12/05/2021 |
| 6 | 15/06/2021 |
| 7 | 14/07/2021 |
| 8 | 12/08/2021 |
| 9 | 14/09/2021 |
| 10 | 14/10/2021 |
| 11 | 11/11/2021 |
| 12 | 14/12/2021 |

Establézcase la vigencia de las boletas de pago de las cuotas arriba indicadas hasta el último día hábil de cada mes.

Vencimiento Pago Anual

| Pago Semestral | Vencimiento |
|----------------|-------------|
| 1° | 27/01/2021 |

Vencimiento Pago Semestral: Periodo Julio-Agosto-Setiembre-October-Noviembre-Diciembre

| Pago Semestral | Vencimiento |
|----------------|-------------|
| 1° | 14/07/2021 |

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0053/21

Moreno, 12/01/2021

Visto

la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 T.O. Año 2021, y

Considerando

que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 882 de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3 del Decreto Ley Ne 6769/58, el Artículo 88%, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6403/20 T.O. Año 2021.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntase el Artículo N°, 88° de la Ordenanza Fiscal N° 6403/20 T.O. Año 2021 a cuyo fin determinase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Pagos 2021.

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 24 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos devengados hasta el momento de la suscripción del plan, financiación:

- 1) Hasta 6 cuotas descuento del ochenta por ciento (80%), sobre recargos por mora, y sin interés de financiación.
- 2) De 7 a 12 cuotas descuento del cincuenta por ciento (50%), sobre recargos por mora, y con un interés de un uno por ciento (1 %) de interés por financiación mensual sobre saldos.
- 3) 13 a 24 cuotas descuento del veinticinco por ciento (25%), sobre recargos por mora, y con un interés de un uno por ciento (1 %) de interés por financiación mensual sobre saldos.

Al momento de la suscripción del presente convenio, se deberá financiar más de un: periodo vencido y/o las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

Podrán realizarse pagos parciales a partir del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la deuda, considerando los periodos más remotos adeudados, incluyendo todos los periodos adeudados del año 2016, y/o cuotas de planes de convenios formalizados durante el año 2016; los mismos podrán financiarse en las modalidades Pago Contado y Pago en Cuotas hasta 12 cuotas,

Para la financiación de Pago en Cuotas, en monto de la misma no puede inferior a la cuota del ejercicio corriente al momento de la suscripción del presente.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pagos.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días de la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán los días ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º: El presente Plan de Pagos 2021 que se haya suscripto, quedará rescindido de de pleno derecho en caso de falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas quedando expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

ARTICULO 6º: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

ARTICULO 7º: En el caso de ser inquilinos los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos del contrato.

ARTICULO 8º: El presente Plan de Pagos 2021 tendrá vigencia a partir de la firma del presente

Decreto.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 10º: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0054/21

Moreno, 12/01/2021

Visto

el Convenio celebrado con la empresa EDENOR S. A., por el cual se encomienda y otorga mandato a esta última para percibir en representación del Municipio, ya sea en forma total o parcial el Servicio de Alumbrado Público incluido dentro de la Tasa por Servicios Generales, que fuera convalidado por la Ordenanza N° 2.945/07; y

Considerando

que la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N2 6404 T.O. Año 2021, faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el importe mínimo mensual, en concepto del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales.

Que por razones operativas resulta conveniente adoptar un valor fijo general a incorporar en las facturas y avisos de pago por consumo de energía eléctrica de la firma EDENOR S.A., a efectos de procurar su percepción por intermedio de esta.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17" del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Encomiéndese a la firma EDENOR S.A. a percibir a partir del 1" de enero de: 2021, y en representación

del Municipio en concepto de pago del Servicio de Alumbrado: Público incluido en la Tasa por Servicios Generales, en cumplimiento del Convenio celebrada oportunamente y convalidado por la Ordenanza N° 2945/07, la que se incluirá en forma en las facturas y avisos de pago por consumo de energía eléctrica a todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Partidas de Uso Residencial exclusivamente, monto de pesos quinientos cuarenta (\$ 540) por mes.

b) Partidas de Uso Comercial exclusivamente, monto de pesos mil (\$ 1.000,00) por mes.

c) Partidas de Uso Industrial exclusivamente, monto de pesos dos mil (\$ 2.000,00) por mes.

ARTICULO 2°: Dispóngase un descuento equivalente al monto indicado en el Artículo anterior en los recibos a emitir por el Municipio para el cobro de la totalidad del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales que correspondiera en cada caso, para todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma. Dicho descuento se consignará con la leyenda "EDENOR CREDITO".

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, cumplido,

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0055/21

Moreno, 12/01/2021

Visto

el Decreto 0034 de fecha 11 de Enero del corriente año; y

Considerando

que mediante el mismo se convoca al Honorable Concejo Deliberante a una sesión extraordinaria para el día 14 de Enero de 2021 a las 14 horas;

QUE en su artículo primero se cometió un error involuntario en su redacción, por lo que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art, 108, inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 0034 de fecha 11 de Enero del corriente año, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 14 de enero de 2021, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Expediente 4078-217746-C-2019 — Consorcio El Trébol – Reconocimiento de deuda
- Expediente 4078-220677-I-2020 - Transferencia de créditos entre partidas.
- Expediente 4078-220742-I-2020 - Reconocimiento de deuda — ex agentes IMDEL.
- Expediente 40783-220763-S-2020 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Plan Argentina Hace III
- Expediente 4078-220811-I-2020 - Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno – Programa Potenciar Trabajo.
- Expediente 4078-222380-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222381-S-2020 — Secretaría de, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222382-S- 2020 - Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-223876-S-2020 - Proyecto de ordenanza emergencia económica 2021.
- Expediente 4078-224071-C-2020 : - Contaduría Municipal - Reconocimiento de deuda empresa Chediack S.A.I.C.A.”

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0087/21

Moreno, 14/01/2021

Visto

las disposiciones del Artículo N2 74 del Capítulo XII “Intereses” y el Artículo N° 79 del Capítulo XII “Infracciones”, de la Ordenanza Fiscal Nro. 6403/20 T.O, Año 2.021, y

Considerando

que la mencionada normativa dispone que el Departamento Ejecutivo dictara el pertinente Decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6.769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reglaméntese el Artículo 74º del Capítulo XII denominado “Intereses”, de la Ordenanza Fiscal N° 6403/20 T.O. Año 2021, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º: El presente régimen abarca los tributos denominados:

- Tasa por Servicios Generales.
- Tasa por Servicios de Inspecciones para Habilitación de Comercios e Industrias.
- Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.

- Tasa por Mantenimiento de la Red Vial.
- Tasa Ambiental por Comercialización Envases no retornables y afines.
- Tasas Aplicables al Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos. Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital y Sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo Wicap.
- Tasa de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento.
- Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comuna! del Partido de Moreno.
- Impuesto Automotor cedido a la Municipalidad mediante Ley Nro.: 13.010,
- Toda otra tasa y/o derecho establecido en la citada norma.

ARTICULO 3°: Fíjense a partir del 01 de enero de 2.021 las siguientes alícuotas para los recargos, multas e intereses de aplicación para todas las tasas, tributos y derechos:

a) Interés por mora: Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual no debiendo superar este valor el triple de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscribe convenio de pago o se certifique la deuda para procurar su cobro por la vía de apremio.

b) Interés por segundo vencimiento: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual no debiendo superar este valor el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al de la fecha original de vencimiento.

c) Intereses por facilidades de pago: Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual sobre saldo o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba el convenio de pago.

ARTÍCULO 4°: Reglaméntese el art. 79 del Capítulo XI! denominado "Infracciones", de la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 T.O. Año 2021, y aplíquese una multa por infracción a los deberes formales equivalente al 10% del valor del tributo omitido, para los casos de falta de presentación de declaraciones juradas.

ARTICULO 5°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2.021.

ARTICULO 6°: Derogase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente el capítulo mencionado en el Visto que antecede, a partir de la promulgación del presente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0088/21

Moreno, 14/01/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N2 6404/20 T.O. Año 2.021, y

Considerando

que el Artículo 22 punto d) de la Tasa por Servicios Generales, Artículo 182 puntos 6) y 7) de Derechos de Publicidad y Propaganda, y Artículo 272 de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a establecer, por vía de la reglamentación, los accesos, las rutas, las avenidas y arterias en la que la Tasa por Servicios Generales, el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Derechos por Publicidad y Propaganda por las que tributarán un importe adicional.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1087, inciso 3" del Decreto N° 6.769/58

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse las siguientes avenidas y arterias principales de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N2 6404/20 T.O. Año 2.021, a saber:

- Rutas Nacionales y Provinciales
- Av. Del Libertador Gral. San Martín
- Av. Gaona
- Av. Victorica
- Av. Bartolomé Mitre, entre calle Martin Fierro y El Jilguero
- Av. Cjal. Bernardo Caveri (Ex Av. Cervantes), entre Av. Del Libertador y calle Mariano de Vedia y Mitre
- Av. Presidente Néstor Carlos Kirchner (Ex Av. Julio A. Roca)
- Av. Graham Bell, entre Av. Del Libertador y Calle Intendente Corvalan
- Av. Storni
- Av, Gral. San Martin
- Av. Semana de Mayo
- Calle Martínez Melo, entre Av. Francisco Piovano y calle Tte. Ibañez
- Calle Marcos del Bueno, entre Av. Del Libertador y calle Ecuador
- Calle J. M. Zapiola, entre Av. Gaona y calle Int. Dastugue
- Calle Salvador M. del Carril, entre Av. Alcorta y calle Soldado Roberto D'errico
- Calle España, entre Av. Alcorta y Av. Gaona
- Calle Intendente Gnecco, entre calle Don Segundo Sombra y calle Padre Varvello
- Calle Padre L. Varvello, entre Áv. Alcorta y calle Soldado Roberto D'errico
- Calle Martín Gral. Gúemes
- Calle José Ignacio Gorriti
- Calle Belisario Roldán, entre Av. Gaona y calle Crisólogo Larralde.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de

Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0093/21

Moreno, 15/01/2021

Visto

las disposiciones del Artículo 38° del Capítulo VIII “De la extinción de la obligación fiscal”, de la Ordenanza Fiscal Nro. 6243/19 T.O. Año 2020 y

Considerando

que en el mencionado Artículo de dicha norma dispone que el Municipio, como mecanismo de excepción, podrá aceptar cheques en guarda y de pago diferido instrumentados por la Ley Nacional de Cheques N° 24.452.

Que la utilización de esta forma de pago no considera extinguida la obligación fiscal hasta hacerse efectivo el pago diferido;

Que la implementación de este mecanismo de pago para cancelar convenios de tasas y/o derechos resulta beneficiosa a los intereses de la comuna;

Que es necesario brindar al contribuyente otra opción para cancelar sus obligaciones fiscales;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6.769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntese el Artículo 38° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2020, a cuyo fin determinase a continuación el mecanismo de recepción de cheques de pago diferido, para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda y todas aquellas obligaciones fiscales vinculadas a la actividad económica desarrollada.

ARTICULO 2°: Sera condición necesaria para las personas humanas o jurídicas cuyas operaciones se encuentren bancarizadas, la entrega de cheques de pago diferido al momento de la suscripción de convenios de planes de pagos

ARTICULO 3°: Para la entrega de cheques de pago diferido y hasta un máximo de doce (12) meses, se confeccionara un acta según Anexo 1, el cual forma parte del presente.

Para los casos de cancelación de deuda superior a los doce (12) meses, se procederá de igual forma que el caso precedente, debiendo el último extenderse por la diferencia de lo adeudado, pudiendo canjearse el mismo al vencimiento del mes/cheque N° 11 con la entrega de una nueva cantidad de cheques por los meses que se acuerde

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá mediante resolución fundada exceptuar de lo dispuesto en el Art. 22 del presente decreto a los contribuyentes que así lo soliciten.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía. -

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese y, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MARIELA BIEN

Decreto N° 0101/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/01/2021

Llámesse a Licitación Privada N° 01/2021, para contratar la adquisición de útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio para asistir a la demanda de la comunidad.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

SRA. CORTES BARBARA

Decreto N° 0107/21

Moreno, 19/01/2021

Visto

la vigencia de la Ordenanza Fiscal 6403/20 T.O. Año 2021 en sus Artículos 166°, 190°, 366°, 370° y 389° y la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6404/20 T.O. Año 2021; en sus Artículos 20°, 29° y 47° la cual faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos, y

Considerando

que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de las Tasas mencionadas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para todos los rubros, excepto los mencionados en el Artículo 2°, la Tasa Aplicables al Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital y Sistemas con Destino a Soporte para la Colocación de Antenas Tipo WICAP, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Vencimientos cuotas mensuales

| Cuota N° | Vencimiento |
|----------|-------------|
| 1 | 18/02/2021 |
| 2 | 18/03/2021 |
| 3 | 20/04/2021 |
| 4 | 18/05/2021 |
| 5 | 18/06/2021 |
| 6 | 20/07/2021 |
| 7 | 20/08/2021 |
| 8 | 20/09/2021 |
| 9 | 20/10/2021 |
| 10 | 18/11/2021 |
| 11 | 17/12/2021 |
| 12 | 20/01/2022 |

ARTICULO 2°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, para los rubros 920002 "Servicios de explotación de salas de bingo", 920003 "Servicios de explotación de máquinas tragamonedas" y 920009 "Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.":

Vencimientos cuotas mensuales

| Cuota N° | Vencimiento |
|----------|-------------|
| 1 | 21/01/2021 |
| 2 | 18/02/2021 |
| 3 | 18/03/2021 |

| | |
|----|------------|
| 4 | 20/04/2021 |
| 5 | 18/05/2021 |
| 6 | 18/06/2021 |
| 7 | 20/07/2021 |
| 8 | 20/08/2021 |
| 9 | 20/09/2021 |
| 10 | 20/10/2021 |
| 11 | 18/11/2021 |
| 12 | 17/12/2021 |

ARTICULO 3°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago de la Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Cuatrimestre calendario | Vencimiento |
|-------------------------|-------------|
| 1° cuatrimestre | 05/02/2021 |
| 2° cuatrimestre | 04/06/2021 |
| 3° cuatrimestre | 06/10/2021 |

ARTICULO 4°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Vencimientos mensuales

| Cuota N° | Vencimiento |
|----------|-------------|
| | |

| | |
|----|------------|
| 1 | 21/01/2021 |
| 2 | 05/02/2021 |
| 3 | 05/03/2021 |
| 4 | 06/04/2021 |
| 5 | 07/05/2021 |
| 6 | 07/06/2021 |
| 7 | 07/07/2021 |
| 8 | 06/08/2021 |
| 9 | 07/09/2021 |
| 10 | 08/10/2021 |
| 11 | 08/11/2021 |
| 12 | 06/12/2021 |

Vencimiento anual: 26/02/2021

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto, interinamente a cargo de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0108/21

Moreno, 19/01/2021

Visto

el Artículo 1632 de la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 1.0. Año 2.021, y

Considerando

que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para

la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 1632 de la Ordenanza Fiscal N° 6403/20 T.O. Año 2.021 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones de Comercios e Industrias, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos N° 1282, 1282 Bis, 1282 Ter, 1282 Quarter de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inciso 3 del Decreto Ley N2 6,769/58, y el Artículo 1632 de la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 T.O. Año 2.021

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglamentase el Artículo 1632 de la Ordenanza Fiscal N2 6403/20 T.O. Año 2.021 a cuyo fin determiníense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Habilitaciones de Comercios e Industrias 2021.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones de Comercios e Industrias — no vencida-, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Para las actividades comprendidas en el Artículo 112 punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, i de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 6404/20 T.O. Año 2021, en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B) Para las actividades comprendidas en el Art. 112 puntos 3), 4), 5), 6) y 7) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 6404/20 T.O. Año 2021, en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones de Comercios e Industrias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. Para las actividades comprendidas en el Artículo 112 punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, l., punto 3), punto 5), punto 6), punto 7). A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

B) Total hasta en 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

ARTÍCULO 4°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba vencerán el día ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 6°: Habiéndose vencido todos los plazos acordados en el plan de pagos, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de esta, con más el recargo por mora que corresponda computar. De presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá al pago con más el recargo por mora que corresponda; los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 7°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, registrara deuda por la que haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 8°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de febrero del año 2.021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora la Subsecretaria de Hacienda y Presupuesto, interinamente a cargo de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0115/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/01/2021

Adjudíquese la contratación directa Art. 156 N° 5/2021, en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición, de la LOM a la oferta N° 1 COMPUBECCAR S.A. (1-1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la localidad de Tigre.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

SRA. MARCELA ALEJANDRA DÍAZ

Decreto N° 0116/21

Moreno, 21/01/2021

Visto

la necesidad de resolver temas de interés público e importancia institucional; y

Considerando

que este Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter urgente por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 108°, inc. 6 y art. 68° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día Lunes 25 de Enero de 2021, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Expediente 4078-217746-C-2019 — Consorcio El Trébol! - Reconocimiento de deuda

- Expediente 4078-220677-1-2020 - Transferencia de créditos entre partidas.
- Expediente 4078-220742-1-2020 - Reconocimiento de deuda — ex agentes IMDEL.
- Expediente 4078-220763-S-2020 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Plan Argentina Hace II.
- Expediente 4078-220811-1-2020 - Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno — Programa Potenciar Trabajo.
- Expediente 40783-222380-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222381-S-2020— Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-222382-S-2020 — Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Pago de serv. de horas adicionales.
- Expediente 4078-224071-C-2020 — Contaduría Municipal - Reconocimiento de deuda empresa Chediack S.A.I.C.A.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0162/21

Moreno, 21/01/2021

Visto

los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus sucesivas prórrogas emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 541/2020; N° 563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N° 1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N° 1437/20, 1568/20, 1687/20, 1823/20, 1991/20; y

Considerando

que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, a raíz de ello, en ese momento el Poder Ejecutivo Nacional determinó proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año. Paralelamente, en nuestro Partido, la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Municipal N° 6248/2019, se realizó mediante el Decreto Municipal 541/2020.

Que, motivado en la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N°325/20, 355/20, 408/20, 459/20,493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y finalmente, por el Decreto N° 1033/2020 hasta el día 31 de enero del corriente año, inclusive.

Que con igual finalidad, el Poder Ejecutivo Municipal prorrogó las medidas adoptadas, mediante los Decretos N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N° 1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N° 1437/20, N° 1568/20, N° 1687/20, N° 1823/20 y N° 1991

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que ha venido logrando con

buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia del COVID-19.

Que, además, con el fin de llevar adelante el rol esencial del Estado Municipal, mediante Decreto N° 575/2020, esta comuna dispuso excepcionar el "ASPO" y de la prohibición para circular a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica, los asesores de su Departamento Ejecutivo y personal convocado a prestar tareas esenciales conforme Art. 6° inc. 2° del DNU N° 297/2020.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que mediante la Resolución Provincial N° 2789/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 en su Art. 2°, se establece el sistema de fases, encontrándose en el mismo el Anexo II, el cual establece un listado de Municipios incluidos en las diferentes fases, continuando el Municipio de Moreno en la Fase 3.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que este distanciamiento supone resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales de forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N° 6248/2019.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establécese la prórroga de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto para todo el Partido de Moreno, con el objeto de proteger la salud pública en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en atención a la situación epidemiológica existente con relación al Coronavirus (COVID-19). La misma regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°: LIMITES A LA CIRCULACIÓN: Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el artículo 1° del presente, por fuera del límite del aglomerado, departamento y/o partido donde residan, salvo que posean el Certificado único habilitante para circulación — Emergencia COVID-19 que las habilite a tal efecto. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N°* 260/20, su modificatorio y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°: REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e

instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad. El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. Asimismo los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

ARTÍCULO 5°: NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS. PROTOCOLOS: Solo podrán realizarse actividades artísticas y deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados. No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etc.) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulaible, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

ARTÍCULO 6°: ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL,

PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.
2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos con concurrencia mayor a CIEN (100) personas.
3. Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) entre los y las participantes.
4. Cines, teatros, clubes y centros culturales.
5. Servicio público de transporte urbano de pasajeros.
6. El servicio público de transporte urbano de pasajeros en el aglomerado del AMBA. En dicho aglomerado, conforme define el artículo 3° del presente, el servicio público de transporte urbano de pasajeros solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y situaciones comprendidas en el artículo 11 del presente o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. En este caso, las personas deberán portar el "certificado único habilitante para circulación- emergencia COVID-19" que las habilite a tal fin.

Las trabajadoras y los trabajadores municipales que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, en el artículo 6° del Decreto Municipal N° 541/2020 ni en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 575/2020, y que, por ende, deban cumplir con el "distanciamiento social preventivo y obligatorio", cualquiera sea su forma de contratación, no concurrirán a sus lugares de trabajo, debiendo, en el marco de la buena fe que rige la vinculación laboral, establecer con sus superiores jerárquicos inmediatos las condiciones en que dicha labor será realizada.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0170/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/01/2021

Llame a Licitación Privada N° 02/2021, para contratar la adquisición de Colchones, Fundas y Frazadas, para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social.

Dra. ROMINA ALTAMIRANDA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Dra. MELINA BORGONOVO

Sra. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 0173/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/01/2021

Adjudíquese la licitación privada N° 20200027/2021, realizada para la adquisición de útiles menores médicos y de laboratorio, solicitada por la secretaria de salud.- A la oferta N° 1 con domicilio en la calle Rabanal Francisco N° 2846, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la firma XIMAX S.R.L (1-3797).-

DRA ROMINA ALTAMIRANDA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

SRA. CORTES BARBARA

Decreto N° 0174/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2021

Adjudíquese la compra directa Art. 156° N° 03/2021, para contratar el servicio de campañas de difusión, solicitada por la secretaría privada, a la oferta N° 01 domicilio en la calle Viamonte 176, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DRA. ROMINA ALTAMIRANDA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0175/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2021

Adjudíquese la compra directa ART. 156 N° 06/2021, para contratar la adquisición de licencias de software, solicitada por la secretaría privada, a la oferta N° 1 con domicilio en la calle Viamonte 723, P° 5, Dpto. 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la firma Globalgate S.R.L (1-3404).-

DRA. ROMINA ALTAMIRANDA

SRA. MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA. MELINA BORGONOVO

SRA. MARCELA ALEJANDRA DÍAZ

Resolución N° 4445/20

Moreno, 26/11/2020

Visto

el expediente H.C.D N° 33.806/2020, la cual indica que la Fabrica AVON se encuentra ubicada en el B2 Parque Lenin de la localidad de Moreno.

Considerando

que la fábrica AVON tiene actividad industrial en nuestra localidad afectando ambientalmente al barrio Aurora y al Barrio la Lucrecia, como así también a toda la comunidad.

QUE, rige en nuestro país la Ley 25675 “Ley General de Ambiente” sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 6 de noviembre de 2002.

QUE, el Artículo 2° de la Ley 25675 establece que la “La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: a) asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de tas diferentes actividades antrópicas; b) promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria”.

QUE, el Artículo 3° de la Ley 25675 expresa que: “la presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta”.

QUE, el Artículo 4° de la Ley 25675 establece que “La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios...”

QUE, el principio de responsabilidad del Artículo 4° de la Ley 25675 establece que “El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan”.

QUE, el principio de congruencia del Artículo 4° de la Ley 25675 establece que “La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente Ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga”.

QUE, el principio de congruencia del Artículo 4° de la Ley 25675 establece que “Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos sobre el ambiente se pueden producir”.

QUE, el impacto de la actividad industrial de la Fábrica AVON genera problemas en el ambiente y en la salud de las comunidades, los y las vecinas que habitan en los barrios que se ubican en los alrededores de la misma.

POR TODO ELLO, El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.445/2020

ARTÍCULO N° 1. Solicítese al Departamento Ejecutivo del Municipio un informe sobre los estudios de impacto ambiental de la Fábrica AVON.

ARTICULO N° 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo un informe sobre la gestión de residuos de la Fábrica AVON.

ARTICULO N° 3: Solicítese al Departamento Ejecutivo un informe sobre las obras hidráulicas que afecten la calle José María de Pereda entre la calle Padre Fahy y la calle Julián Álvarez.

ARTICULO N° 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4446/20

Moreno, 26/11/2020

Visto

El análisis de los expedientes número 31775/15, 31595/15, 28887/09, 29261/09, 30550/12, 24132/06, 29261/09, 28157/08, 26654/07, 24846/06, 23129/05, 22515/05, 21225/04, 3177015, 22253/05, 22953/05, 22284/05, 31584/15, 32238/16, 31551/14, 31455/14, 31625/15, 32710/18, 31776/15, 31834/15, Y

Considerando

QUE Las solicitudes contenidas en dichos expedientes fueron evaluadas por las distintas áreas Municipales y tramitadas correspondientemente.

QUE de todas las solicitudes mencionadas ha transcurrido un tiempo de 5 años o más.

QUE en el Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 2532 se establece la facultad de los municipios para normar y ejecutar la prescripción en materia de tributos.

QUE en el artículo 2560 del citado Código Civil y Comercial se estipula el periodo de tiempo convencional para establecer el proceso de prescripción en 5 años.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.446/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al D.E. la tramitación de las deudas contraídas hasta el año 2015 en los Expedientes 31775/15, 31595/15, 28887/09, 29261/09, 30550/12, 24132/06, 29261/09, 28157/08, 26654/07, 24846/06, 23129/05, 22515/05, 21225/04, 3177015, 22253/05, 22953/05, 22284/05, 31584/15, 32238/16, 31551/14, 31455/14, 31625/15, 32710/18, 31776/15, 31834/15.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4457/20

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.130/2020, el mal estado de conservación de las luminarias y la necesidad de proveer de una suficiente iluminación a los espacios públicos de la calle Lebensohn entre Alejandro Graham Bell y Edison en Paso del Rey centro, y

Considerando

QUE las luminarias destinadas al alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirve a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino;

QUE los vecinos han presentado quejas y reclamos formales al Municipio;

QUE cuando el equipo falta o esta defectuoso los vecinos sufren las consecuencias y sobre todo en materia de seguridad;

QUE, la falta o falla de las luminarias en diversas calles del barrio genera un cono de sombra persistente;

QUE muchas luminarias carecen del reemplazo de las tulipas rotas y/o no hay mantenimiento de las existentes, esto denota un estado ausente;

QUE en algunos casos las luminarias se encuentran encendidas durante todo el día, generando un desgaste mayor pero también un consumo innecesario;

QUE esta problemática es acercada por un grupo de vecinos que se encuentran preocupados por los hechos delictivos y consideran que la misma es un factor fundamental;

QUE la problemática es tan extendida y persistente que creemos necesaria una solución integral, por lo que propiciamos un relevamiento de la totalidad territorial barrial, estableciendo intervenciones basadas en prioridades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.457/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice un relevamiento de las luminarias en Paso del Rey centro, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 2°: Remítase a este Honorable Cuerpo, una vez finalizado el relevamiento, el plan de trabajo y reparación de luminarias de Paso del Rey centro.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4458/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.132/2020 los reiterados reclamos de los vecinos del Barrio Paso del Rey, ante lo que consideran, la necesidad de la construcción de reductores de velocidad en el cruce de las calles Talcahuano y Maipú;

Considerando

que el abuso de velocidad de los conductores de autos y motos en la arteria antes mencionada genera un serio peligro para los transeúntes que circulan por estas calles;

QUE los reductores de velocidad son elementos eficaces, para que los conductores se vean obligados a disminuir la velocidad, evitando de esa manera la posibilidad de accidentes;

QUE por lo cual pensamos que los reductores de velocidad (Lomo de Burro) en el cruce de las calles Talcahuano y Maipú, más la debida señalización a fin de obligar a reducir la velocidad de los vehículos son medidas alternativas y efectivas que permitirán aumentar la seguridad vial de la zona ya que hubo reiterados accidentes;

QUE el estado municipal debe realizar todo tipo de acciones tendientes a mejorar el tránsito, reducir la velocidad y brindar mayor seguridad vial, bajando así las probabilidades de que se produzcan accidentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.458/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda, estudie la factibilidad de colocación de reductores de velocidad en el tramo comprendido en el cruce de las calles Talcahuano y Maipú, Barrio Parque Paso del Rey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4459/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte H.C.D N° 34,136/2020 el reclamo de los vecinos de la calle Martín Fierro esquina Piovano del barrio Arquitectura, quienes nos han manifestado su problemática con respecto a la acumulación de basura en la vía pública y;

Considerando

QUE el Municipio tiene que velar por la salud y bienestar de los habitantes, anticipándose a situaciones que expongan y perjudiquen a los ciudadanos aun cuando ellos no tengan el conocimiento de ello;

QUE es una obligación y una responsabilidad del Municipio generar un ambiente sano y cómodo para toda la comunidad;

QUE los vecinos del barrio de Arquitectura han hecho sus correspondientes reclamos al Municipio en reiteradas oportunidades;

QUE no han encontrado respuesta ni solución a la limpieza e higiene del lugar provocando por el acumulamiento

indebido de desechos, ramas, etc., generando un micro basural;

QUE los vecinos de dicho lugar sufren las consecuencias por la posibilidad de propagación de enfermedades;

QUE se debería eliminar el basural a fin de evitar potenciales focos de proliferación de enfermedades;

QUE dicho montículo comenzó con ramas pero hoy se puede observar la acumulación de basura y es necesario que el Municipio actúe de inmediato para evitar la propagación de un micro basural;

QUE no solo es afectado el barrio sino que hay en la misma cuadra una escuela en donde pasan alumnos y padres.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.459/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, realice la recolección de basura acumulada en la vía pública en la calle Martín Fierro esquina Piovano del Barrio Arquitectura.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda arbitre las medidas necesarias para evitar la acumulación de basura y otro tipo de elementos en la zona afectada.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo realice los trabajos de fumigación y desratización que considere necesario para garantizar el bienestar del barrio.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4460/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte H.C.D N° 34.137/2020 los reclamos por el conjunto de vecinos Barrio Parque Paso del Rey, sobre la existencia de un "micro basural" a cielo abierto en calles Almirante Brown y Maipú, en las inmediaciones del depósito de un hipermercado;

Considerando

que estos basurales, representan un serio riesgo para la salud pública ya que constituyen una importante fuente de contaminación;

QUE ante la descomposición y acumulación de la basura crean una fuente de desarrollo de todo tipo de patógenos peligrosos que puedan provocar enfermedades en la población, por la proliferación de roedores e insectos, además de acumulación de animales muertos que generan la transmisión de enfermedades;

QUE estos "micro basurales" producen también la obstrucción de los desagües, contaminación visual;

QUE esta problemática debe ser solucionada a la brevedad en salvaguarda de la salud de la población y para evitar

hechos de inseguridad;

QUE es obligación y responsabilidad del Municipio, generar un ambiente sano y cómodo para toda la comunidad;

QUE por consiguiente es necesario requerir al Departamento Ejecutivo una urgente solución ante la situación planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.460/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la implementación de urgentes medidas para la erradicación del “micro basural” a cielo abierto a la brevedad en las calles Almirante Brown y Maipú, en las inmediaciones del depósito de un hipermercado, del Barrio Parque Paso del Rey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4461/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte H.C.D. N° 34.169/2020 los reiterados reclamos y la preocupación de los vecinos con respecto a la obra de Red Cloacal, Barrio Villa Anita.

Considerando

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo remitir y brindar información a este Honorable Cuerpo;

QUE este cuerpo no cuenta con la información pertinente de dicha obra;

QUE en reiteradas ocasiones los vecinos han reclamado la finalización de obra ya que la misma se encuentra paralizada desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE no hay información ni de las autoridades Provinciales, ni Municipales de una fecha estimada del reinicio de obra;

QUE si bien la obra es beneficiosa, su paralización dificulta el cotidiano de los vecinos;

QUE es la voluntad y el deseo de los vecinos de Villa Anita que dicha obra se finalice;

QUE es menester de este Honorable Cuerpo velar por los intereses de toda la comunidad Morenense;

QUE una red cloacal es sumamente importante para la sanidad tanto personal como pública de los Morenenses y eso es justicia social.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.461/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente remita a este Honorable Concejo Deliberante de manera urgente informe sobre la obra que se encuentra paralizada en la calle Concejal Rosset, Barrio Villa Anita, lo siguiente

- a) En el caso de que exista un convenio, remítase copia fiel.
- b) Estado actual de la obra.
- c) Fecha de reiniciación de obra.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4463/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.143/2020, el estado deplorable en que se encuentran las siguientes calles, que a continuación de detallas: Beltrán (desde colectora Gaona lado Norte, hasta Galileo Galilei) y Galileo Galilei (desde Beltrán, hasta José Ingenieros) del Barrio Parque Paso del Rey.

Considerando

que en una parte del tramo mencionado se produjo un deterioro de la carpeta asfáltica con la presencia de baches y serruchos ocasionados por el intenso tránsito que circula por el sector, en especial el alto flujo de tránsito pesado, camiones, colectivos, etc.;

QUE la alta circulación de tránsito se incrementa aún más durante el ciclo lectivo debido a que en su adyacencias se encuentran los establecimientos educativos escuela primaria N° 19, escuela media N° 4 y Colegio Nido de Águilas;

QUE en el centro del recorrido del ómnibus está ubicada la Sala de Primeros Auxilios del Barrio y el Centro de Contención de menores;

QUE es responsabilidad del Municipio realizar obras de mantenimiento, repavimentación y bacheo en las calles del distrito, para garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automóviles y peatones que transitan diariamente;

QUE debe ser prioridad garantizar condiciones de urbanización igualitaria para el conjunto de la comunidad del distrito a través de Obras Públicas que procuren una mejor calidad de vida de los vecinos;

QUE por los fundamentos expresados se hace necesario la reparación y/o repavimentación de la carpeta asfáltica en las calles Beltrán, Galileo Galilei y José Hernández.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.463/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaría de Obras Públicas, realice a la brevedad, la reparación y/o repavimentación de la carpeta asfáltica, en las calles Beltrán (desde Colectora Gaona lado Norte, hasta Galileo Galilei) y Galileo Galilei (desde Beltrán hasta José Ingenieros) del Barrio Parque Paso del Rey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4464/20

Moreno, 10/12/2020

Visto

el Expte H.C.D N° 33658/2020 en la Comisión de Industria y Comercio, sobre pedidos varios Feria Joven y;

Considerando

QUE dicha feria nace en el 2016, en el marco del "Festival Joven en Primer Plano", como emprendimiento asociativo, productivo y de servicios en el partido de Moreno;

QUE la misma tiene como objetivos varios pero se desconoce su situación actual respecto de su estado como feria establecida.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.464/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Cuerpo el pedido de informe al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local Organismo Descentralizado -IMDEL- respecto de la situación actual de la Feria Joven.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 11/01/2021

Resolución N° 4468/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.169/2020, según el Expte. H.C.D N° 31.281/14, referencia Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos para la nueva Licitación de servicio de transporte público de pasajeros y;

Considerando

que en su Artículo 41 establece las condiciones a través de las cuales la empresa concesionaria debe emitir con periodicidad anual un informe pormenorizado sobre el servicio prestado;

QUE esta información es clave para la evaluación del servicio y el diseño de políticas públicas de transporte que garanticen las necesidades de nuestra población;

QUE a la fecha este cuerpo no ha recibido dicho informe y estamos próximos a concluir al año legislativo;

QUE es preciso contemplar la particularidad del año 2020 por la emergencia sanitaria por el Covid-19, como así también la permanencia del servicio a lo largo de la pandemia como situación inusual, es clave contar con la información mencionada en dicho Artículo;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.468/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Empresa Transporte La Perlita S.A el cumplimiento de lo normado en el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones del servicio, y la remisión del informe establecido al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Resolución N° 4470/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D. N° 34.093/2020 y la Ley de Protección Integral para las Mujeres N° 26.485. La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios, la Ordenanza Municipal N° 6024/18, la Ordenanza Municipal 6091/19 y todas las leyes nacionales o provinciales que en armonía contemplan los derechos y libertades de las mujeres y personas LGBTTIQ+, que sancionan las violencias y discriminaciones en todas sus formas y ámbitos en los que se manifiestan y;

Considerando

que al día de la fecha se han cometido 10 femicidios, 1 intento de femicidio y 1 intento de travesticidio en el Municipio de Moreno durante el aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto presidencial N° 297/2020.

QUE actualmente Moreno es el distrito con mayor número de femicidios en la Provincia de Buenos Aires durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio,

QUE la Ordenanza Municipal N° 6091/19 declaró la "Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el ámbito del Distrito de Moreno, por el termino de 24 (veinticuatro) meses, a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las áreas y programas municipales de atención, acompañamiento y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones

tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres”.

QUE la mencionada norma establece la creación de la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública de Violencia de Género.

QUE en el año 2020 y mediante la Ordenanza Municipal N° 6274/20 se modificó la conformación de dicha comisión, estableciendo que” dicha comisión deberá estar conformada por 2 (dos) integrantes de la Comisión de Género del HCD, o 3 (tres) como máximo (si fuera necesario), 2 (dos) representantes del área de Género del Municipio y 1 (un) Representante del Organismo provincial de Incumbencia”.

QUE la Ordenanza Municipal N°6024/18 creó en la ciudad de Moreno el Observatorio de Equidad de Género Municipal cuyos objetivos se detallan en el artículo 4 de la mencionada normativa, a saber:

- a. Producir, recopilar, sistematizar y analizar información sobre la realidad de las mujeres, en el Distrito de Moreno a través de proyectos propios y ajenos y la recopilación, síntesis y análisis de investigaciones teniendo en cuenta las particularidades de esta población, para contribuir a formular y promover el mejoramiento.
- b. Implementar un sistema de indicadores, información y registro que permita generar conocimiento acerca de los principales problemas que derivan de la desigualdad entre varones y mujeres en el distrito
- c. Poner en conocimiento de la ciudadanía la información oportuna y confiable con el objeto de coadyugar al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones que habitan en el Distrito de Moreno.
- d. Articular las acciones del Observatorio de Equidad de género con otros Observatorios que existan a nivel Provincial, Nacional e Internacional.
- e. Recopilar y analizar información sobre la realidad de la población de la ciudad de Moreno relativa a la violencia de género, procedente de las Instituciones del Estado Nacional. Provincial y Municipal con competencia en la materia (Juzgados de familia, Comisaría de la Mujer y la familia, U.F.I. N° 5, Dirección de las Políticas de Género, Programa de Prevención de Violencia Familiar, Servicios Local).
- f. Elaborar e implementar un sistema de indicadores, información y registro que permita generar conocimiento acerca de los principales problemas que son acarreados por la desigualdad entre varones y mujeres en Moreno.
- g. Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas.
- h. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades de las distintas instancias de la administración municipal con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan, para erradicar las desigualdades y discriminación que padecen las mujeres en razón de su género

QUE mediante Ordenanza Municipal 6281/20 el municipio de moreno adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 llamada Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, sancionada el 19 de diciembre de 2018 y la Ley Provincial 15.134

QUE los ministerios de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Nación Argentina han destinado partidas presupuestarias para el abordaje de situaciones de violencia de género, su prevención y tratamiento en los distintos municipios

QUE en Mayo de este año a la intendenta Melina Mariel Fernández firmó un convenio con la ministra de Mujeres Géneros y Diversidad bonaerense para la implementación del Fondo Especial de Emergencia en Violencia por Razones de Género destinado a municipios de la Provincia de Buenos Aires.

QUE la situación que atraviesa Moreno en materia de violencia contra las mujeres y disidencias con 10 femicidios cometidos, un intento de femicidio y un intento de travesticidia en menos de ocho meses da cuenta de la necesidad de implementar políticas concretas que coadyuven a la prevención, erradicación y tratamiento de la violencia de género.

QUE las colectivas feministas que coexisten en el territorio de Moreno se han manifestado recientemente para

exigirle al Gobierno Municipal intervenciones concretas y eficaces a tal fin.

QUE resulta, entonces, imperioso conocer el trabajo real que se ha hecho hasta el momento desde el Poder Ejecutivo Municipal para la prevención, erradicación y tratamiento de todo tipo de violencia basada en cuestiones ligadas al género a fin de realizar un análisis de situación y planificar acciones a futuro.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.470/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado de las acciones realizadas durante el periodo Marzo — Octubre 2020 en relación con la Declaración de “Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el ámbito del Distrito de Moreno.” Acciones realizadas, presupuesto afectado y alcances de políticas en territorio.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado de las acciones realizadas por el Observatorio de Equidad de Género Municipal. Su conformación, funcionamiento y acciones realizadas en el periodo marzo - octubre 2020.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado de la partida presupuestaria destinada a la prevención y erradicación de la violencia de género en el ámbito del Municipio de Moreno. Partida presupuestaria destinada a la Dirección de políticas de Género del Municipio de Morena como así también informe detallado sobre las acciones territoriales implementadas por este organismo.

ARTÍCULO 4°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado sobre la conformación y las acciones realizadas por la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Publica de violencia de Género en el periodo marzo - octubre 2020.

ARTÍCULO 5°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado del destino del “Fondo Especial de Emergencia en Violencia por Razones de Género destinado a municipios de la Provincia de Buenos Aires.” Su implementación y las acciones y/o políticas concretas que lo afectaron.

ARTÍCULO 6°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe detallado del presupuesto

Bol afectado y las acciones concretas derivadas de la Ordenanza Municipal 6281/20, a través de la cual el Municipio de Moreno adhirió a la Ley Nacional N° 27,499, llamada Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4471/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.922/2020 solicita al D.E implementar programa de concientización, prevención y detección de “Violencia en los noviazgos” y;

Considerando

QUE consideramos fundamental que desde los Municipios y en el caso específico del Municipio de Moreno, se implemente un Programa de concientización, prevención y detección de la violencia de los vínculos;

QUE resulta fundamental que el Municipio de Moreno destine el presupuesto necesario para la visibilización de esta problemática y ofrecer herramientas que permitan transformar las prácticas patriarcales y violentas;

QUE consideramos necesario contribuir a la promoción de una vida libre de violencia

QUE son fundamentales las campañas de difusión, prevención, elaboración y distribución fomentar la transformación hacia relaciones saludables.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.471/2020

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Proyecto de Resolución a fojas presente en el Expte. H.C.D N° 33.922/2020 con las siguientes modificaciones en el Artículo 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Políticas de Género, dependiente del área que corresponda, analice la factibilidad de implementar un Programa de Concientización, Prevención y Detención de la Violencia en los vínculos, con el objeto de concientizar sobre las distintas formas de violencia y fomentar las relaciones saludables ayudando a construir a desnaturalizarla y acompañar a las nuevas generaciones hacia relaciones más saludables e igualitarias.

ARTÍCULO 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para el Programa de Concientización, Prevención y Detección de la Violencia en los vínculos, cuente con los recursos necesarios para su implementación, a través del personal especializado en la materia, y coordine las acciones necesarias con la Mesa Local de Violencia de Género a los fines de establecer una política integral de tratamiento y gestión frente a la problemática.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/2021

Resolución N° 4472/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.153/2020 la necesidad imperiosa de los vecinos del Barrio Parque Paso del Rey solicitando la reparación urgente de carpeta asfáltica en las calles Dr. Ginés de la Quintana, desde Talcahuano hasta Esteban Bongiovani;

Considerando

que las mencionadas calles se encuentran en estado deplorable dificultando la circulación vehiculares;

QUE los días de lluvia se hace difícil el acceso a las calles ya quedan aguas estancadas en los baches más profundos;

QUE dicha problemática que aqueja a los vecinos es de larga data, y resulta urgente detener la progresiva destrucción en las mismas;

QUE las calles mencionadas son constantes y altamente utilizadas por vehículos de distinto porte, las mismas son calles principales ya que calles aledañas son de tierra;

QUE es de suma importancia dar urgente solución a dicha problemática

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.472/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, la reparación urgente de carpeta asfáltica en las calles Dr. Ginés de la Quintana, desde Talcahuano hasta Esteban Bongiovani del Barrio Parque Paso del Rey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Resolución N° 4473/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.156/2020 la demanda de los vecinos del Barrio Parque Paso del Rey solicitando reductores de velocidad (lomas de burro) en la calle Talcahuano desde Belgrano hasta Colectora Gaona lado Norte.

Considerando

que esta calle es de alta peligrosidad, ya que es una de las arterias principales del Barrio a Colectora Gaona, por ello el desplazamiento de numerosos vehículos, mucho de ellos a alta velocidad, provocando accidentes y peligrosidad para quienes por allá transitan;

QUE debe existir una medida preventiva que ponga a resguardo la integridad física de los peatones y gran cantidad de niños, logrando disminuir la velocidad de tránsito;

QUE resulta de carácter prioritario dar una urgente solución de dicha problemática.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.473/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, la colocación de reductores de velocidad (lomas de burro) en la calle Talcahuano desde Belgrano hasta Colectora Gaona lado Norte del Barrio Parque Paso del Rey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.154/2020, la información difundida en las redes sociales por el programa “el mercado en tu barrio” acerca de la plaza ubicada en las calles Emilio Mitre y Mariano y Luciano De La Vega como “Plaza Fogonazo” y,

Considerando

QUE el 13 de Noviembre de 2013, este honorable cuerpo, sancionó la Ordenanza N° 5378/13, acerca del nombre correspondiente a la plaza ubicada en la manzana delimitada por las calles Emilio Mitre, Mariano y Luciano De La Vega y Esteban de Luca.

QUE la misma surgió del expediente HCD N° 30.814/12 presentada y firmada por una considerable cantidad de vecinos del barrio.

QUE en la ordenanza antedicha incluía la colocación de una placa y todo otro soporte gráfico, y que tras una inspección ocular a la fecha, las mismas aún no fueron instaladas.

QUE la misma implica que la plaza sea nombrada tal como estipula lo legislado.

QUE se deben utilizar las actividades a realizar en ese sitio para difundir el nombre que corresponde a dicha plaza.

QUE, es de suma importancia brindar la información adecuada a nuestra comunidad.

QUE es menester de este Honorable Cuerpo, respetarla voluntad de los vecinos plasmada por dicha ordenanza y velar por la correcta implementación de sus legislaciones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.474/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal verificar el cumplimiento de lo normado en la ordenanza N° 5378/13.

ARTICULO 2°: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal ceñirse a nombrar, en cualquier medio, a plaza ubicada en la manzana delimitada en las calles Emilio Mitre, Mariano y Luciano De La Vega y Esteban de Luca como “Don Francisco Trípodi”.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.152/2020 el inicio de actividades de la nueva concesión para la recolección de residuos el pasado 9 de Noviembre de 2020 y;

Considerando

QUE es necesario el eficiente control del funcionamiento de los servicios Tercerizados.

QUE durante el proceso de discusión una importante cantidad de observaciones fueron expuestas y en su mayoría no fueron resueltas.

QUE es imprescindible que en este cuerpo deliberativo imperen los conceptos de verdad y transparencia.

QUE mediante la ordenanza 6282/2020 se aprobó el leasing para la adquisición de nuevos camiones recolectores y que, previo a 'su llegada, la Municipalidad de Moreno debía realizar el alquiler de camiones recolectores de residuos.

QUE al inicio de las actividades en el contrato indica que-es necesaria la presentación de la nómina de empleados, como así lo expresa el mismo en su Clausula 55, Inciso 1 y este punto es de vital importancia para analizar la ejecución presupuestaria del dinero de todos los morenenses;

QUE en el mismo sentido es necesaria la presentación de la contratación del seguro de ART para los trabajadores que harán la recolección, como así lo expresa la Cláusula 61, Inciso 1;

QUE coincidiendo con los puntos anteriores, el municipio proveerá para el funcionamiento de los camiones recolectores el combustible, llamando a licitación para que de la compulsa de precios se escoja la que mayor beneficio represente a los erarios municipales, como así lo expresa en la Cláusula 99, inciso 7;

QUE en el Pliego de Bases y Condiciones no especifica cuál será la Planta de Transferencia a utilizar para el traslado de los Residuos Domiciliarios a su deposición final;

QUE en el Plan de Trabajo, puntualmente en el apartado de "Elementos de Control" los Camiones Recolectores deben tener una serie de instrumentos electrónicos , entre otros, para verificar la correcta implementación de la recolección de residuos domiciliarios como indica en los puntos A, B, C, D, E, F y G del mismo;

QUE el Honorable Concejo Deliberante tiene la misión de velar por el correcto funcionamiento de las legislaciones vigentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.475/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda remita a este Concejo Deliberante un detalle pormenorizado que contengan la siguiente información:

a- Última nomina completa de trabajados de la empresa EL TREBOL, nomina completa de trabajadores contratados por COOPERATIVA GESTIONAR para la mano de obra para la recolección de Residuos Urbanos Domiciliarios del distrito de Moreno que contenga nombre, apellido, DNI, domicilio, categoría y clase, con su respectivos formularios de Simplificación Registral en AFIP donde conste la contratación.

b- Póliza de contratación de Seguro de ART donde conste el total de empleados cubiertos por la aseguradora.

c- Contrato de servicio de geo-posicionamiento detallando sensores aplicados discriminados por unidad.

d- Contrato de locación de Servicio de Planta de Transferencia, detallando ubicación y volumen de residuos procesados por día y, en caso de aun no haber realizado la contratación, el valor del traslado hacia el depósito final, y todo lo que conforma la estructura de costos para el transporte de los residuos.

e- Contrato por el alquiler de camiones recolectores de residuos y pólizas de seguro de cada vehículo,

f- Provisión de servicio de combustible, detallando costo por litro, horarios y puntos de carga, razón social de

proveedor, documentación respaldatoria de control y todo lo relacionado al servicio.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/2021

Resolución N° 4477/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.164/2020, la destrucción de la calle Padre Fahy desde Francisco Piovano hasta Avenida Argentinidad.

Considerando

QUE ante los reclamos de vecinas y vecinos del barrio,

QUE la calle REVERENDO PADRE FAHY fue asfaltada en abril 2018,

QUE el tipo de asfalto que realizaron no es el correcto.

QUE al poco tiempo de terminada la obra se comenzó a romper el mismo.

QUE es una zona de alto tránsito, donde hay mucha cantidad de supermercados de origen extranjeros, y la fábrica Sintaryc- Avon,

QUE por esta calle pasan camiones en gran cantidad y muy pesados, usando esta zona para evadir todo control de Moreno Centro y pasar al Municipio de Merlo,

QUE es el paso para ir al Dique Roggero,

QUE en los pozos que se encuentran son factor de roturas de los vehículos, ocasionando gastos a los y las vecinas que transitan por allí,

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo. Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.477/2020

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo, que, a través de los organismos correspondientes, proceda a la reparación urgente de la calle REVERENDO PADRE FAHY desde FRANCISCO PIOVANO hasta AVENIDA ARGENTINIDAD, PARTIDO DE LA REJA SUR.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 07/01/2021

Resolución N° 4479/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte H.C.D N° 34.174/2020, en el cual se solicita un informe al Departamento Ejecutivo sobre ataque vandálico en el Panteón Héroes de Malvinas del Cementerio de Moreno el día 14 de diciembre del corriente año.

Considerando

QUE se han vandalizado los Panteones de los Héroes de Malvinas que yacen en nuestro cementerio y esto causa gran dolor tanto a las familias como al pueblo entero.

QUE estos actos vandálicos podrían evitarse, de haber una guardia permanente en el lugar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.479/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitese al Departamento Ejecutivo, un informe sobre los ataques vandálicos en el Panteón Héroes de Malvinas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/01/2021

Resolución N° 4480/20

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte H.C.D N* 34,176/2020, el ataque vandálico perpetrado el día 14 de Diciembre de 2020, en el panteón de NUESTROS HEROES DE MALVINAS, Hijos de Moreno, situado en el Cementerio Municipal del Partido de Moreno, el cual consistió en el robo de la puerta dedoble hoja de bronce con un peso más que considerable, con seis bisagras y su cerradura, que se estima contó con la participación de varias personas, para llevar a cabo su sustracción y transporte, quienes no sólo ingresaron sin ser detectados, sino que trabajaron en la operación y retiro de la puerta, en forma impune.

Considerando

el estado de abandono general del Cementerio Municipal de Moreno, el cual se detalla, en el expediente N° 34150/2020, de fecha fecha 02/12/2020;

QUE la falta de mantenimiento de las instalaciones demuestra el abandono y la precariedad en la que se encuentra el Cementerio de Moreno, y la escasa o nula presencia Municipal;

QUE en el Panteón donde descansan NUESTROSHEROES DE MALVINAS, los delincuentes con total impunidad, no han respetado el descanso de los que hicieron de la SOBERANIA Y DE LA PATRIA, su emblema;

QUE lo ocurrido en en el Cementerio Municipal de Moreno trasluce desidia y una falta de respeto con los deudos y las familias de los fallecidos;

QUE es responsabilidad del PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, gestionar y garantizar el mantenimiento de la estructura edilicia del Cementerio Municipal de Moreno;

QUE al día de la fecha no existe en el Cementerio Municipal de Moreno, ni guardia, ni serenos, ni un circuito cerrado de cámaras.

QUE nuestros HEROES DE MALVINAS, no deben quedar, sólo en las efemérides, sino en la puesta en práctica de acciones concretas, para honrar su memoria;

QUE un PANTEON es un monumento o edificación funeraria donde reposan los difuntos de una familia, y en este caso, de toda la Patria;

QUE según la Ordenanza Tributaria y Tarifaria en su Capitulo XI - DERECHOS DE CEMENTERIO, los deudos abonan sumas de dinero, para el mantenimiento y sostenimiento del Cementerio Municipal;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4480/2020

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, que dé cumplimiento a la Ordenanza mencionada, que declara la EMERGENCIA EDILICIA Y DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE MORENO, aprobada en la 21° Sesión del 10 de Diciembre 2020.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Poder Ejecutivo, bajo el área que corresponda la reposición de la puerta sustraída del Panteón de Veteranos de Malvinas.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema de cámaras de seguridad, y la designación de personal para la vigilancia del predio del Cementerio.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/2021

Resolución N° 4478/21

Moreno, 28/12/2020

Visto

el Expte. H.C.D N* 34.173/2020, la demanda de las y los vecinos sobre el estado de las calles y luminarias del barrio Trujuy que se encuentran domiciliados en las calles: Ceferino Namuncura (desde Enrique Larreta hasta Juan Stefani), Juan Stefani (desde Ceferino Namuncura hasta San Emilio), San Emilio (desde Juan Stefani hasta Enrique Larreta), Belisario Roldán (desde San Emilio hasta Albert Einstein), Albert Einstein (desde Belisario Roldán hasta Enrique Larreta), Larreta (desde Ceferino Namuncura hasta Albert Einstein).

Considerando

QUE la refacción de las calles, tanto como de las luminarias es urgente para mejorar la transitabilidad de las y los vecinos del barrio de Trujuy;

QUE es de vital importancia la existencia de arterias pavimentadas para los transeúntes y vehículos, en especial para quienes tienen dificultades motrices para su movilización;

QUE ante el deterioro de las calles, los transportes públicos han desviado los recorridos, desfavoreciendo a las y los trabajadores que día a día deben caminar mayores distancias;

QUE la falta de luminarias y/o refacción de las mismas es una deuda para con las y los vecinos que deben organizarse para volver a sus casas en las horas de menos luminosidad solar, ya que es en esos momentos en los que más hechos vandálicos sufren;

QUE se debe contemplar la existencia de diferentes instituciones educativas que necesitan tanto de las luminarias como de las calles en buen estado para sus respectivas comunidades que hacen al barrio en general;

QUE ante el deplorable estado de las calles se provoca irregularidades en los tiempos y tramos por donde circulan los transportes públicos, más específicamente los recorridos N° 21 y N° 19 de "La Perlita S.A" trayendo problemas de movilidad y de seguridad en toda la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.478/2020

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la refacción de luminarias y calles: Ceferino Namuncura (desde Enrique Larreta hasta Juan Stefani), Juan Stefani (desde Ceferino Namuncura hasta San Emilio), San Emilio (desde Juan Stefani hasta Enrique Larreta), Belisario Roldán (desde San Emilio hasta Albert Einstein), Albert Einstein (desde Belisario Roldán hasta Enrique Larreta), Larreta (desde Ceferino Namuncura hasta Albert Einstein) por medio de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Diciembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/21/2021